

### VISTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA (2020, 2021, 2022 y 2023)

El recuento de vistas que ha dado hasta ahora la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) se enlista a continuación y se desarrolla su evolución en cada apartado:

No.	Vista
1	Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM)
2	Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM) – Actualización de incumplimientos
3	Informe de labores del Presidente de la República (TV AZTECA)
4	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT)
5	Vista Fundación Maya Cancún A.C. (XHROJ-FM)
6	Vista Gobierno del estado Sonora (XHCRS-FM)
7	Vista XEMCA del Golfo S.A. de C.V. (XHMCA-FM)
8	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –omisiones-
9	Vista Cortinillas a nivel nacional
10	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –excedentes-
11	Vista Cortinillas Guanajuato
12	Vista cortinillas Radio Red FM, S.A. de C.V. (XHRED-FM)
13	Vista cortinillas Universidad Autónoma de Campeche (XHUAC-FM)
14	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –omisiones-
15	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –excedentes-
16	Vista TV Azteca y Televisora del Valle / StarTV y Sky -Tvr-
17	Vista PES - Incumplimiento asignación 40% candidatas
18	Vista XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México
19	Vista Megacable / XHSPRCO-TDT (Canal del Congreso en Colima, Colima) -Tvr-
20	Vista TotalPlay / XHSPRAG-TDT (Canal del Congreso en Aguascalientes, Aguascalientes) -Tvr-
21	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) – omisiones
22	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) – excedentes
23	Vista TotalPlay/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-
24	Vista Gobierno del estado de Coahuila - XHNPC-FM – Omisiones
25	Vista Gobierno del Estado de Hidalgo (XHLLV-FM) – Omisiones
26	Vista XELE del Golfo, S.A. de C.V. (XHLE-FM) – Omisiones
27	Vista TotalPlay/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-
28	Vista TotalPlay/XHCTCN-TDT (Canal 3.1 Imagen Televisión en Benito Juárez, Quintana Roo) -Tvr-
29	Vista Megacable/XHSPRHA-TDT (Canal 14.1 Canal Catorce en Hermosillo, Sonora) -Tvr-
30	Vista Radio Televisión, S.A. de C.V. (XHMOW-TDT y XHMOW-TDT2) - Omisiones
31	Vista Favela Radio, S.A. de C.V. (XHPVA-FM) – Omisiones
32	Vista Luis Roberto Márquez Pizano (XHBCPZ-FM) – Omisiones
33	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (diversas emisoras) – Omisiones
34	Vista Dish/XHGO-TDT, XHD-TDT, XHWT-TDT y XHTAU-TDT (Canales 2.1 Las Estrellas, 5.1 Canal 5, 1.1 Azteca Uno, 7.1 Azteca 7, periodo de reflexión de los PEL 2021-2022) -Tvr-

No.	Vista
35	Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) -Tvr-
36	Vista Total Play / XHCUR-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Cuernavaca, Morelos) -Tvr-
37	Vista XELE del Golfo, S.A. de C.V. (XHLE-FM) – Omisiones
38	Vista MILED FM, S.A. de C.V. (XHNX-FM) – Omisiones
39	Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) -Tvr-
40	Vista Total Play / XHCTIX-TDT (Canal 3.1 Imagen Televisión en Pachuca, Hidalgo) -Tvr-
41	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (diversas emisoras) – Omisiones
42	Vista Televisión Azteca III, S.A. de C.V. – XHCBM-TDT2 – Omisiones
43	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. XHCTRM-TDT (22) y XHCTRM TDT2 (22.2) – Omisiones
44	Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) -Tvr-
45	Vista Total Play / XHTOL-TDT (Canal 2.1 Las Estrellas en Toluca de Lerdo, Estado de México) -Tvr-
46	Vista Total Play / XHCTIX-TDT (Canal 3.1 Imagen Televisión en Pachuca, Hidalgo) -Tvr-
47	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCJ-TDT XHCTCJ-TDT3) – Omisiones
48	Vista Megacable / XHMIS-TDT (Canal 7.1 Azteca 7 en Guasave, Sinaloa) -Tvr
49	Vista Megacable /XHSPREM-TDT (Canal 20.1 TV UNAM en San miguel Zinacantepec, Estado de México) - Tvr
50	Vista Total Play / XHMSI-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Ahome, Sinaloa) - Tvr

### 1) Vista Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM)

El 18 de febrero del 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3456/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM, en el estado de México.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/CA/CG/22/2020.

En relación con esta vista conviene señalar lo siguiente:

El 29 de enero de 2019, el representante legal de Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM, manifestó a la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión que la emisora se vio obligada a suspender el servicio que presta de radiodifusión por causas de fuerza mayor y que dicha situación la hizo del conocimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) el 23 de enero del 2019.

Posteriormente, por medio de la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la 'UCS' y a través del oficio IFT/223/UCS/333/2019 notificado legalmente el 01 de abril de 2019, el IFT informó a la concesionaria en comento que no ha lugar su aviso de suspensión (por hecho fortuito/causa de fuerza mayor) toda vez que la terminación de su contrato de arrendamiento no se ubica en los extremos señalados en el primer párrafo

del artículo 157 de la Ley de Telecomunicaciones, es decir, no se equipara a una causa de fuerza mayor.

En consecuencia, Radio Red, S.A. de C.V, interpuso juicio de amparo en contra del oficio IFT/223/UCS/333/2019. El recurso fue radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones (en adelante el Juzgado) con residencia en la Ciudad de México, bajo el número de expediente 303/2019.

El 27 de febrero de 2020, mediante oficio IFT/227/UAJ/DG-DEJU/0589/2020, la Dirección General de Defensa Jurídica del IFT informó a esta autoridad que el Juzgado concedió el amparo al concesionario referido para efecto de dejar insubsistente el oficio IFT/223/UCS/333/2019 y, en su lugar, el Pleno del IFT emitiera uno nuevo acorde con las atribuciones que tiene conferidas por la normativa aplicable. Asimismo, informó que el IFT interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia que concedió el amparo señalado.

El 5 de marzo de 2020, el Tribunal Colegiado resolvió confirmar la sentencia del Juzgado, en la que se concedió el amparo a la emisora XERED-AM.

El 17 de marzo de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0689/2020, la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión solicitó al IFT informara el estado que guarda Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM, 1110 KHz, para estar en condiciones de verificar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la normativa electoral y relacionadas con la transmisión de mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en el tiempo del Estado. Así como, constatar si el IFT emitió oficio alguno, en el que se informe al concesionario que, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Colegiado ha lugar su aviso de suspensión de servicio.

Dado que no se recibió respuesta por parte del IFT, el 24 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0850/2020, la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión solicitó nuevamente al IFT información relacionada con la emisora referida.

El 30 de septiembre de 2020, mediante oficio IFT/223/UCS/DGA-RPT/3006/2020, la Dirección General adjunta del Registro de Telecomunicaciones del IFT informó a esta autoridad lo siguiente:

- Que el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de la emisora XERED-AM a favor de Radio Red, S.A. de C.V., se encontraba vigente, el cual está inscrito en el portal del Registro Público de Concesiones.
- Que en relación al amparo promovido por la emisora y en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 21/2020, el Pleno del IFT, mediante Acuerdo P/IFT/020920/251, dio respuesta al escrito presentado del 23 de enero de 2019, determinando que las manifestaciones vertidas en el aviso de interrupción de transmisiones no encuadran en los supuestos normativos indicados en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, e

hizo del conocimiento de Radio Red, S.A. de C.V., que la resolución referida, constituye un acto administrativo definitivo.

## 2) Vista Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM) – Actualización de incumplimientos

En consecuencia, el 19 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7736/2020, esta Dirección Ejecutiva presentó a la Secretaría Ejecutiva la vista actualizada.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral le asignó el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/95/PEF/2/2020.

El 10 de diciembre de 2020, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dictó Acuerdo de desechamiento debido a que el concesionario que nos ocupa impugnó el Acuerdo del IFT, identificado como P/IFT/020920/251, radicado en el Juzgado con el número de expediente 525/2020.

En consecuencia, la autoridad instructora estimó no tener los elementos suficientes para continuar con el procedimiento especial sancionador derivado de la vista. El expediente 525/2020 fue turnado al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y fue radicado bajo el expediente 46/2021.

El 31 de enero de 2022, el Juzgado referido emitió la sentencia en la que determinó no amparar a Radio Red por las razones siguientes:

1. Como lo prevé el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el concesionario se encuentra obligado a garantizar la prestación del servicio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, lo que no se actualiza en la especie.
2. La parte quejosa hace valer como causa de fuerza mayor la terminación del contrato de arrendamiento del inmueble en que se localizaba, sin embargo, a consideración del órgano jurisdiccional no se trata de un caso de fuerza mayor porque era previsible.
3. La concesionaria estuvo en aptitud de instrumentar la logística para cumplir con sus obligaciones en materia de radiodifusión.
4. No asiste razón a la quejosa en cuanto a que la autoridad responsable dejó de realizar la interpretación más amplia de sus derechos fundamentales.
5. La quejosa acudió de manera extemporánea, esto es, fuera de los plazos previstos por el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
6. Resulta infundado el argumento consistente en que la autoridad responsable inadvirtió el impacto socioeconómico derivado de la pandemia, en tanto que el contrato de arrendamiento culminó con antelación al fenómeno epidémico.

El 18 de febrero de 2022, el representante legal de la concesionaria interpuso recurso de revisión en contra de la referida sentencia y fue radicado con el número de expediente 105/2022 en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República.

El 29 de abril de 2022, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, admitió el recurso de revisión interpuesto por Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM.

El 14 de junio 2022, el IFT informó que interpuso recurso de revisión adhesivo. En el seguimiento de acuerdos se da cuenta de las acciones en relación con la situación jurídica de la emisora.

El 05 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02337/2022, se solicitó al IFT que informara a la DEPPP si existe actualización alguna o resolución sobre la situación jurídica de Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM.

El 06 de julio, el IFT informó que el recurso de revisión adhesiva fue admitido y se encuentra pendiente de resolución.

El 15 de agosto de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02711/2022, se solicitó al IFT que informara a la DEPPP si existe actualización alguna o resolución sobre la situación jurídica de Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM.

El 22 de agosto, el IFT informó que el recurso de revisión se encuentra pendiente de resolución, tal y como lo comunicó el pasado 06 de julio.

El 8 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0941/2022, se solicitó al IFT que informara a la DEPPP si existe actualización alguna o resolución sobre la situación jurídica de XERED-AM. El 12 de septiembre, el IFT informó que el recurso de revisión se encuentra pendiente de resolución, tal y como lo comunicó con anterioridad.

El 12 de octubre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03220/2022, se solicitó al IFT que informara a la DEPPP si existe actualización o resolución sobre la situación jurídica de XERED-AM. El 14 de octubre, el IFT informó que el recurso de revisión se encuentra pendiente de resolución, tal y como lo comunicó con anterioridad.

El 08 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03504/2022, se solicitó al IFT información sobre la actualización del estatus o resolución de la situación jurídica de XERED-AM. El 10 de noviembre, el IFT informó que el recurso de revisión se encuentra listado para su resolución en la sesión que el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México celebre el 17 de noviembre.

El 06 de diciembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03948/2022, se solicitó al IFT información sobre la actualización del estatus o resolución de la situación jurídica de XERED-AM. El 9 de diciembre, el IFT informó que el 17 de noviembre de 2022, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República resolvió el recurso de revisión 105/2021 del índice del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica resolvió lo siguiente:

“(...)

*PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida.*

*SEGUNDO. La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a la parte quejosa RADIO RED. sociedad anónima de capital variable, en los términos precisados en esta ejecutoria.*

*TERCERO. Se declara sin materia la revisión adhesiva interpuesta por el PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.*

“...”

El 12 de enero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00130/2023, se solicitó al IFT que informara lo siguiente:

- ¿Cuáles son los efectos jurídicos que tendrá Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM como consecuencia de la emisión de la sentencia recaída al recurso de Amparo en Revisión con número de expediente 105/2022, interpuesto contra la diversa 46/2021?
- ¿Qué acciones emprenderá el IFT respecto al cumplimiento de dicha resolución?; y
- ¿Cuál será el estatus jurídico del concesionario Radio Red, S.A. de C.V.

El 20 de enero de 2023, mediante oficio IFT/212/CGVI/0118/2023, el IFT dio respuesta al requerimiento antes referido en el sentido siguiente:

- La resolución P/IFT/020920/215 se encuentra firme.
- La ejecutoria de amparo fue notificada al IFT, particularmente al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios el 6 de diciembre de 2022. Para el cumplimiento de la resolución P/IFT/020920/215, la Unidad de Cumplimiento procederá conforme a derecho.
- El título de concesión de Radio Red, S.A. de C.V. se encuentra vigente.

El 07 de febrero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00414/2023, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Unidad de Cumplimiento del IFT informe sobre: 1) las acciones que determinará respecto al concesionario Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM; 2) los efectos jurídicos que tendrá el concesionario de la emisora XERED-AM, como consecuencia de la Resolución P/IFT/020920/251; y 3) cualquier otra información que sirva proporcionar para que este Instituto tome las acciones que en derecho corresponda.



El 27 de febrero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00684/2023, la Dirección Ejecutiva solicitó al representante legal que señale la fecha en que su representada notificó el reinicio de sus transmisiones ante el IFT.

El 07 de marzo de 2023, en respuesta al requerimiento de información, el representante legal de la emisora manifestó que, el 03 de agosto de 2022 su representada informó al IFT el restablecimiento de su servicio con los parámetros técnicos correspondientes.

El 07 de marzo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00763/2023, la Dirección Ejecutiva solicitó a la UTCE que informara el estado procesal que guardan los procedimientos contenciosos electorales sustanciados en los que sea parte Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM. El 10 de marzo de 2023, la UTCE informó que de la búsqueda a los archivos se tiene un registro que coincide con los datos solicitados, el cual fue desechado.

### 3) Vista informe de labores del Presidente de la República (TV AZTECA)

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7071/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de difusión de propaganda presuntamente contraria a la normatividad en relación con el Informe de labores del Presidente de la República, por parte de diversas emisoras.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral le asignó el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/80/2020.

El 3 de diciembre de 2020, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SRE del TEPJF) dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-22/2020, determinando lo siguiente:

- Se resolvió la existencia de la infracción por parte de TV AZTECA y le impone una multa por \$86,880.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta PESOS 00/100 M. N.).
- Vinculan a la DEA para el cumplimiento de la multa.
- Se ordena a Televisión Azteca, S.A. de C.V., publicar un extracto de la presente sentencia en su sitio de internet oficial, así como en sus redes sociales Facebook y Twitter, durante (30) treinta días consecutivos.
- Se vincula a la UTCE para dar seguimiento a la publicación de la sentencia en las redes sociales de TV AZTECA.
- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que tenga conocimiento de la infracción cometida por Televisión Azteca, S.A. de C.V.

El 22 de diciembre de 2020, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-160/2020 mediante la cual Televisión Azteca, S.A. de C.V. controvertió la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-22/2020 en la que se determinó su responsabilidad por no respetar las reglas para la difusión de los informes de labores de los servidores públicos previstas en el artículo 242, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, la Sala Superior del TEPJF resolvió modificar la sentencia impugnada para que quedara sin efectos la parte considerativa y el punto resolutivo en donde la SRE ordenó a la concesionaria actora la publicación de los extractos de su sentencia.

Por otra parte y en relación a las demás detecciones por parte de diversas emisoras que formaron parte de la vista, se informa que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral determinó no admitir la vista debido a que los hechos descritos ya eran objeto de investigación en el procedimiento especial sancionador identificado con clave UT/SCG/PE/PAN/CG/67/2020, mismo que ya fue resuelto por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-16/2020, en la cual se determinó la existencia de la infracción e impuso multa a las emisoras involucradas.

#### 4) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT)

El 28 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7197/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT, en los estados de Campeche, Coahuila, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/71/2020.

El 5 de noviembre de 2020, la SRE del TEPJF dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-12/2020, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Cadena Tres I, S.A. de C.V., imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 25 de noviembre de 2020, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/60/2020, mediante el cual se aprobaron las pautas de reposición correspondientes.

El 8 de marzo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/5042/2021, se informó a la SRE del TEPJF que de la verificación de la pauta de reposición se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XHTCA-TDT	100 %
XHCTTR-TDT	91.71 %
XHCTMZ-TDT	95.14 %
XHCTVL-TDT	100 %
XHCTLV-TDT	93.75 %
XHCTMD-TDT	98.33 %



El 8 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9255/2021, se informó a la Sala Regional Especializada que de la verificación de la pauta de reposición se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XHCTMZ-TDT	95.14 %
XHCTMD-TDT	65.63 %

El 13 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, la DEPPP recibió el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-12/2020, por el que solicitó aprobación de nuevo calendario de reposición de promocionales omitidos por Cadena Tres.

El 29 de septiembre del mismo año, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/28/2021 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 12 de noviembre de 2021, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/13571/2021, se remitió a la SRE del TEPJF el informe parcial de la verificación de la pauta de reposición de las emisoras XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT y XHCTLV-TDT.

Asimismo, se precisó que la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT concluye el 30 de noviembre de 2021, por lo que el informe de cumplimiento será remitido en alcance una vez que finalice la transmisión.

El 18 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, se recibió el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-12/2020, a través del cual requirió a la DEPPP para que, en la siguiente sesión del Comité de Radio y Televisión se aprobara un nuevo calendario de reposición de los promocionales omitidos.

El 25 de noviembre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/56/2021 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 7 de diciembre de 2021, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/13855/2021, se remitió a la SRE del TEPJF el informe final de la verificación de la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT.

El 7 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0014/2022, se informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/56/2021, se observó que la emisora XHCTMZ-TDT tuvo un cumplimiento del 100%.

El 13 de enero de 2022, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, se recibió una notificación relacionada con el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-12/2020, a través del cual requirió a la DEPPP para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, informe sobre la totalidad de promocionales que se encuentran pendientes de reponer por

parte de las emisoras de la citada concesionaria, con motivo de la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-12/2020.

El 17 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00203/2022, se informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/56/2021, se observó que las emisoras XHCTCA-TDT Canal 20, XHCTTR-TDT Canal 24, XHCTMZ-TDT Canal 21, XHCTVL-TDT Canal 36 y XHCTLV-TDT Canal 16, cumplieron al 100% con la transmisión de la pauta de reposición. Sin embargo, la emisora XHCTMD-TDT, canal 22 tuvo un nivel de cumplimiento de 45.81%.

El 20 de enero de 2022, la SRE del TEPJF notificó a la Dirección Jurídica del INE el requerimiento del procedimiento especial sancionador identificado con el expediente SRE-PSC-12/2020, en el que solicitó a la DEPPP que en la siguiente sesión del CRT se aprobara un nuevo calendario de reposición de promocionales.

El 24 de enero de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/14/2022 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT.

El 10 de marzo de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00901/2022, se informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/14/2022, se observó que la emisora XHCTMD-TDT, Canal 22 tuvo un nivel de cumplimiento de 90.36%.

El 20 de octubre de 2022, la SRE del TEPJF notificó a la Dirección Jurídica del INE el incidente de incumplimiento de sentencia 1 en relación con el expediente SRE-PSC-12/2020, en el que vinculó a la DEPPP a llevar a cabo las acciones necesarias para reponer los promocionales omitidos por la emisora XHCTMD-TDT Canal 22.

El 26 de octubre de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/60/2022 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT.

El 23 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03751/2022, se informó a la SRE del TEPJF que de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/60/2022, se observó que la emisora XHCTMD-TDT, Canal 22 tuvo un nivel de cumplimiento de 100%.

#### **5) Vista Fundación Maya Cancún A.C. (XHROJ-FM)**

El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7759/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Fundación Maya Cancún, A.C., concesionario de la emisora XHROJ-FM, en el estado de Quintana Roo.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/90/2020.

El 14 de enero de 2021, la SRE del TEPJF dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-1/2021, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Fundación Maya Cancún, A.C., imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 7 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9274/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 99.71%

El 14 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9327/2021, se dio respuesta al acuerdo de fecha 9 de julio de 2021, en el que se informó que la Dirección Ejecutiva no recibió escrito alguno por parte del concesionario Fundación Maya Cancún A.C., donde informe los motivos por los cuales no transmitió un promocional correspondiente a la pauta de reposición.

El 30 de junio de 2023, la Sala Regional Especializada notificó al INE el acuerdo de requerimiento de sentencia SRE-PSC-1/2021, a través del cual requirió a la DEPPP para llevar a cabo los actos tendentes para la reposición del promocional que falta para dar cumplimiento a la sentencia.

El 18 de julio de 2023, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente, identificado con la clave INE/ACRT/19/2023.

El 18 de agosto de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02494/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF el informe de cumplimiento correspondiente.

## **6) Vista Gobierno del estado de Sonora (XHCRS-FM)**

El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7760/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Gobierno del estado de Sonora, concesionario de la emisora XHCRS-FM, en el estado de Sonora.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/91/2020.

El 17 de diciembre de 2020, la SRE del TEPJF dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-27/2020, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Gobierno del Estado de Sonora, imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto

en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 2 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9226/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 0%.

El 9 de febrero de 2022, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, se recibió el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-27/2020, a través del cual requirió a la DEPPP para que, en la siguiente sesión del Comité de Radio y Televisión, se aprobara un nuevo calendario de reposición de los promocionales omitidos.

El 11 de febrero de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 6 de abril de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01274/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 7.02%

El 29 de septiembre de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/56/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 16 de noviembre de 2022, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03663/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que no se pudo generar el informe de cumplimiento correspondiente a la verificación de la transmisión de la pauta de reposición que nos ocupa porque el Centro de Verificación y Monitoreo (CEVEM) 118-San Luis Río Colorado, en el que se lleva a cabo el monitoreo de la emisora XHCRS-FM, se encuentra apagado desde el 05 de octubre de 2022.

Asimismo, se informó que la instalación de la nueva infraestructura relacionada con la renovación tecnológica de los CEVEM, en la localidad se registraron fuertes lluvias que provocaron filtraciones de agua en el área donde se encuentra ubicado el Centro de Datos del CEVEM, en consecuencia, fue necesario realizar trabajos de mantenimiento para solventar el problema, ya que los equipos podrían dañarse y perder sus garantías. Estos trabajos de mantenimiento iniciaron el 15 de noviembre y una vez concluidos se realizará la instalación de la nueva infraestructura.

## **7) Vista XEMCA del Golfo S.A. de C.V. (XHMCA-FM)**

El 8 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1845/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos

por parte de XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHMCA-FM, en el estado de Veracruz.

La vista se identificó con el número de expediente UT/SCG/PE/CG/14/PEF/30/2021. Mediante sentencia SRE-PSC-24/2021, emitida en sesión pública de la SRE del TEPJF celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir 670 promocionales imponiendo una multa equivalente a \$321,456.00 y ordenó a la DEPPP para que en plena libertad de facultades y atribuciones y de acuerdo con la viabilidad técnica lleve a cabo los actos tendentes a la reposición, informando a la Sala Regional Especializada en un término de 5 días hábiles a partir de que se cumpla con dicha reposición, incluyendo los actos tendentes a su cumplimiento o un eventual incumplimiento.

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 7 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9275/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 84.48%

El 01 de agosto de 2023, la Sala Regional Especializada notificó al INE el acuerdo de requerimiento de sentencia SRE-PSC-24/2021, a través del cual solicitó a la DEPPP realizar los actos tendentes para la reposición de los promocionales que faltan para dar cumplimiento a la sentencia.

El 21 de agosto de 2023, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente, identificado con la clave INE/ACRT/24/2023.

El 5 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03242/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 93.27%

## **8) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM)**

El 11 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1884/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/15/PEF/31/2021.

Mediante sentencia SRE-PSC-25/2021, emitida en sesión pública de la SRE del TEPJF celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$173,760.00

(dicha resolución está vinculada también con la vista por excedentes, marcada como número 10 del presente listado).

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 12 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9315/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XEBK-AM	86.89 %
XHBK-FM	89.89 %

El 12 de julio de 2023, la Sala Regional Especializada notificó al INE el acuerdo de requerimiento de sentencia SRE-PSC-25/2021, a través del cual solicitó a la DEPPP realizar los actos tendentes para la reposición de los promocionales que faltan para dar cumplimiento a la sentencia.

En la séptima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión se aprobó el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las pautas de reposición, identificado con la clave INE/ACRT/21/2023.

El 5 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03262/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 41.41% y 58.67%, respectivamente.

## 9) Vista cortinillas a nivel nacional

El 11 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1849/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 3 versiones de “cortinillas” en diversas emisoras durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/16/PEF/32/2021.

El 13 y 14 de enero de 2021, mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1905/2021 e INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1919/2021, en alcance al oficio de la vista y luego de una validación a nivel nacional entre las emisoras monitoreadas, la DEPPP envió a la Secretaría Ejecutiva información adicional relacionada con detección de transmisiones de “cortinillas”.

El total de versiones de cortinillas fueron 4 y las emisoras objeto de la vista son las siguientes:



Nombre del concesionario	Emisora
Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.	XHXT-FM-105.7
Estereomundo de Querétaro, S.A. de C.V.	XHOE-FM-95.5
Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XERM-AM-1150
	XHNT-FM-97.5
Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XHRCA-FM-102.7
	XHRPU-FM-102.9
	XHWN-FM-93.9
José Enrique Jiménez Enciso	XHHC-FM-92.1
La B Grande FM, S.A. de C.V.	XERFR-FM-103.3
La Voz de Linares, S.A.	XHAAA-FM-93.1
	XHAHC-FM-90.9
	XHCTC-FM-99.9
	XHFMTU-FM-103.7
	XHR-FM-105.7
	XHVTH-FM-107.1
Mario Enrique Mayans Concha	XHBJ-TDT-CANAL27
México Radio, S.A. de C.V.	XHCZ-FM-104.9
Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHCHA-FM-104.5
	XHCLO-FM-107.1
	XHCTO-FM-93.1
	XHHPR-FM-101.7
	XHNLO-FM-97.1
	XHON-FM-96.1
	XHPALV-FM-100.9
	XHPCCC-FM-103.3
	XHSNP-FM-97.7
	XHTPO-FM-94.5
XHTRR-FM-92.3	
Flores, S.A. de C.V.	XHTW-FM-94.9
	XHFW-FM-88.5
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHLGG-TDT-CANAL31
	XHNAT-TDT-CANAL32
	XHNAT-TDT-CANAL32.2
	XHOAH-TDT-CANAL23
	XHOAH-TDT-CANAL23.2
	XHOAH-TDT-CANAL23.4
	XHTAO-TDT-CANAL14.2
	XHVTU-TDT-CANAL25
	XHVTU-TDT-CANAL25.2
XHMTCO-TDT-CANAL33	

Nombre del concesionario	Emisora
Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XHETOR-FM-107.5
Radio Centinela, S.A. de C.V.	XHLN-FM-104.9
Radio Chihuahua, S.A.	XHHEM-FM-103.7
Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHCHH-FM-94.9
	XHFTI-FM-89.5
	XHITS-FM-106.1
	XHLRS-FM-95.3
	XHPAG-FM-105.3
	XHPCTN-FM-88.3
	XHPENS-FM-94.7
	XHRYS-FM-90.1
Radio Ritmo, S.A. de C.V.	XHGK-FM-96.7
Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XET-FM-94.1
	XHPJ-FM-106.9
	XHQC-FM-93.5
Radio Uno FM, S.A. de C.V.	XEDF-FM-104.1
Radio XEXE, S.A. de C.V.	XHXE-FM-92.7
Radio Televisión Digital de Nayarit, S.A. de C.V.	XHNTV-TDT-CANAL26.2
Tele misión, S.A. de C.V.	XHAUC-TDT-CANAL32
Televisión de Tabasco, S.A.	XHLL-TDT-CANAL33
Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHAW-TDT-CANAL25.2
	XHSAW-TDT-CANAL21
	XHSAW-TDT-CANAL21.2
	XHTDJA-TDT-CANAL34
	XHTDMX-TDT-CANAL11
	XHVTV-TDT-CANAL15
Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHHGR-FM-94.1

El 21 de enero, mediante Acuerdo ACQyD-INE-15/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares, a fin de suspender la difusión de dichas cortinillas.

Posteriormente, el 27 de enero, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-0023/2021 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF confirmó y declaró procedente la medida cautelar dictada en el acuerdo ACQD-INE-15/2021 para suspender la difusión de las cortinillas que fueron objeto de estudio, y que su difusión se atribuye a los concesionarios Fórmula Melódica, S.A. de C.V., La B Grande FM, S.A. de C.V. y otras.

El 22 de abril de 2021, en la sentencia recaída al expediente SRE-PSC-50/2021, la SRE del TEPJF determinó la existencia de la infracción atribuida a diversas concesionarias de radio y televisión, consistente en la vulneración al modelo de comunicación política. Lo anterior, derivado de la difusión de cortinillas de manera previa y/o posterior a la emisión de los promocionales que pauta el Instituto Nacional

Electoral, ya que con tal acto existió una manipulación o superposición a los referidos promocionales. Además, la SRE del TEPJF estimó que lo procedente fue imponerles a las siguientes concesionarias (por cada una de sus emisoras), una sanción conforme se indica a continuación:

Concesionaria	Emisora	Sanción
Telemisión, S.A. de C.V.	XHAUC-TDT-CANAL32	Amonestación pública
Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHAW-TDTCANAL25.2	Multa equivalente a \$3,475.20
	XHTDJA-TDTCANAL34	Amonestación pública
	XHVTV-TDT-CANAL15	Amonestación pública
	XHVTV-DT- CANAL15.2	Amonestación pública
	XHTDMX-TDT, Canal 6.1 virtual, Canal 11	Multa equivalente a \$7,819.20
	XHSAW-TDTCANAL 21 y 21.2	Amonestación pública
Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHRPU-FM-102.9	Multa equivalente a \$6,950.40
	XHWN-FM-93.9	Multa equivalente a \$9,991.20
	XHPJ-FM-106.9	Multa equivalente a \$6,081.60
	XET-FM-94.1	Multa equivalente a \$5,212.80
	XHQC-FM-93.5	Multa equivalente a \$3,475.20
Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHCHH-FM-94.9	Multa equivalente a \$6,950.40
	XHITS-FM-106.1	Multa equivalente a \$16,941.60
	XHLRS-FM-95.3	Multa equivalente a \$21,285.60
	XHPCTN-FM-88.3	Multa equivalente a \$7,384.80
	XHPENS-FM-94.7	Multa equivalente a \$9,991.20
	XHRYS-FM-90.1	Multa equivalente a \$6,516.00
	XHFTI-FM-89.5	Multa equivalente a \$8,253.60
	XHPAG-FM-105.3	Multa equivalente a \$4,344.00
XHRCA-FM-102.7	Multa equivalente a \$11,728.80	
Radio Centinela, S.A. de C.V.	XHFW-FM-88.5	Multa equivalente a \$11,728.80

Concesionaria	Emisora	Sanción
	XHLN-FM-104.9	Multa equivalente a \$10,860.00
Multimedios Televisión, S.A.de C.V.	XHOAH-TDT-CANAL23	Multa equivalente a \$3,040.80
	XHOAH-TDT- CANAL23.2	Multa equivalente a \$3,475.20
	XHOAH-TDT-CANAL23.4	Multa equivalente a \$3,909.60
	XHNAT-TDTCANAL32.2	Amonestación pública
	XHNAT-TDT-CANAL32	Amonestación pública
	XHLGG-TDT-CANAL31	Multa equivalente a \$3,040.80
	XHVTU-TDT-CANAL25	Multa equivalente a \$3,475.20
	XHVTU-DT-CANAL25.2	Amonestación pública
	XHTAO-TDTCANAL14.2	Amonestación pública
	XHMTCO-TDT- CANAL33	Amonestación pública
Multimedios Radio, S.A. deC.V.	XHTPO-FM-94.5	Multa equivalente a \$21,720.00
	XHCTO-FM-93.1	Multa equivalente a \$22,588.80
	XHHPR-FM-101.7	Multa equivalente a \$19,113.60
	XHPALV-FM-100.9	Multa equivalente a \$15,204.00
	XHPCCC-FM-103.3	Multa equivalente a \$13,900.80

El 26 de mayo de 2021, en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-130/2021 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF confirmó la sentencia dictada por la SRE en el expediente SRE-PSC-50/2021, que determinó la existencia de la infracción atribuida a diversas concesionarias de radio y televisión, consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, derivado de la difusión de cortinillas de manera previa y/o posterior a la emisión de los promocionales que pauta el INE, ya que con tal acto existió una manipulación o superposición a los referidos promocionales.

#### 10) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM)

El 18 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/2003/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (excedentes) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/23/PEF/39/2021.

Mediante sentencia SRE-PSC-25/2021, emitida en sesión pública de la SRE del TEPJF celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$173,760.00. (dicha resolución está vinculada también con la vista por omisiones, marcada como número 8).

## 11) Vista cortinillas Guanajuato

El 4 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2271/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en tres emisoras durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/41/PEF/57/2021.

Las emisoras objeto de la vista son las siguientes:

Nombre del concesionario	Emisora
Radio XECEL, S.A. de C.V.	XHCEL-FM-103.7
Corporación Radiofónica de Celaya, S.A. de C.V.	XHQRO-FM-107.5
José Guadalupe Bernal Vázquez	XHSJI-FM-88.3

El 8 de febrero, mediante Acuerdo ACQyD-INE-27/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares, a fin de suspender la difusión de dichas cortinillas.

El pasado 4 de marzo, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-20/2021 en el que determinó la existencia de la infracción atribuida a Corporación Radiofónica de Celaya S.A. de C.V., José Guadalupe Bernal Vázquez y Radio XECEL, S.A. de C.V., consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, con motivo de la alteración del pautado derivado de la manipulación o superposición de los promocionales que pauta el INE por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

Asimismo, impuso a los concesionarios antes mencionados una sanción consistente en una amonestación pública. No obra antecedente de interposición de recurso en contra de la sentencia referida.

**12) Vista cortinillas Radio Red FM S.A. de C.V. XHRED-FM**

El 8 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2308/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en una emisora durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/45/PEF/61/2021.

La emisora objeto de la vista es la siguiente:

Nombre del concesionario	Emisora
Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM-88.1

El 25 de febrero, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-15/2021 en el que determinó la existencia de la infracción atribuida a Radio Red FM, S.A. de C.V. consistente en la alteración de la pauta ordenada por el INE derivado de la manipulación o superposición de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

Asimismo, impuso al concesionario antes mencionado una sanción consistente en una multa equivalente a la cantidad de \$ 89,620.00.

El 27 de abril, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-58/2021, la Sala Superior confirmó la sentencia emitida por la SRE del TEPJF identificada con el número de expediente SRE-PSC-15/2021, mediante la cual se determinó existente la alteración de la pauta ordenada por el INE por parte de la emisora XHRED-FM.

**13) Vista cortinillas Universidad Autónoma de Campeche (XHUACC-FM)**

El 11 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2340/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en una emisora durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal. La emisora objeto de la vista es la siguiente:

Nombre del concesionario	Emisora
Universidad Autónoma de Campeche	XHUACC-FM 88.9

El 4 de marzo, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-17/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción atribuida a la Universidad Autónoma del Carmen concesionaria de la emisora de radio XHUACC-FM 88.9 consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, con motivo de la alteración del pauta derivado de la manipulación o superposición de los promocionales que pauta el INE por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión. Debido a lo anterior, la SRE del TEPJF impuso a la concesionaria referida una multa equivalente a \$44,810.00.



El 18 de marzo, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-71/2021 mediante el cual la Universidad Autónoma del Carmen controvertió la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-17/2021 en la cual se determinó su responsabilidad por la modificación a la pauta ordenada por el INE, la Sala Superior del TEPJF resolvió desechar la demanda del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador por carecer de firma autógrafa.

#### 14) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Omisiones

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/8459/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/185/PEF/201/2021.

El 01 de julio de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-114/2021, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$206,126.00.

El 29 de julio de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/26/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 17 de noviembre 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/13594/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XEBK-AM	93.14 %
XHBK-FM	93.03 %

La SRE del TEPJF, mediante el incidente de cumplimiento de sentencia identificada con el expediente SRE-PSC-114/2021-1 requirió a la DEPPP aprobar un nuevo calendario de reposición.

El 21 de julio de 2022, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/46/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 06 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02893/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de las pautas de reposición, se observó un cumplimiento del 100% en cada una de las emisoras.

**15) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Excedentes**

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/8460/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (excedentes) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/185/PEF/201/2021.

El 01 de julio de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-114/2021, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$206,126.00.

**16) Vista Tv Azteca y Televisora del Valle / StarTV y Sky – Tvr-**

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/8596/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de transmitir todos los promocionales de partidos políticos y autoridades locales durante el 4 al 31 de marzo y del 1 al 3 de abril, en las señales de los concesionarios de televisión radiodifundida TV Azteca, S.A de C.V. en los canales 1.1 (Azteca Uno XHDF- TDT), 7.1 (Azteca 7 XHIMT-TDT), 7.2 (A+ XHIMT-TDT) y Televisora del Valle de México S.A.P.I. de C.V en el canal 40.1 (ADN 40 XHTVM-TDT) que el concesionario de televisión restringida satelital Corporación Novavisión, S. de R.L. De C.V./ Corporación de Radio y Televisión del Norte de México S. de R.L. de C.V. (SKY) está obligado a retransmitir.

Además, la señal del concesionario de televisión radiodifundida TV Azteca, S.A de C.V. en el canal 1.1 (Azteca Uno XHDF- TDT), que el concesionario de televisión restringida satelital Grupo W COM S.A. de C.V. (StarTV) está obligado a retransmitir.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/183/PEF/200/2021.

El 15 de julio de la presente anualidad, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-124/2021 en el que se determinó la existencia del incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE a las concesionarias Televisión Azteca y Televisora del Valle de México.

Debido a lo anterior, impuso como sanción:

- Televisión Azteca: multa equivalente a \$1'030,630.00
- Televisora del Valle de México: multa equivalente a \$403,290.00

Resulta importante resaltar que, la SRE del TEPJF vinculó a la DEPPP para que, una vez que causara ejecutoria la sentencia y atendiendo a su viabilidad técnica, definiera el esquema de reposición de los promocionales omitidos, identificando las fechas y

horarios en que se llevaría a cabo, por lo que la DEPPP debería informar dentro de los 5 días hábiles a la SRE el esquema que se haya determinado.

Finalmente, se ordenó a la DEPPP para que realizara el monitoreo de la reposición de los promocionales e informara sobre su cumplimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se llevara a cabo.

La sentencia SRE-PSC-124/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-328/2021 y su acumulado SUP-REP-329/2021, interpuestos por Televisora del Valle de México y Televisión Azteca. La Sala Superior confirmó la sentencia de la SRE del TEPJF.

El 16 de diciembre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/61/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente. El resultado del monitoreo realizado al cumplimiento de la pauta de reposición fue el siguiente:

Concesionario de TVR satelital	Concesionario de televisión radiodifundida	Distintivo y siglas del canal retransmitido	Promocionales no transmitidos originalmente	Inicio de la pauta	Fin de la pauta	Promocionales no transmitidos	Porcentaje de cumplimiento
Star TV	TV Azteca	AZTECA UNO	1,322	14-ene-22	27-feb-22	6	99.54%
SKY		XHDF-TDT	1,513	14-ene-22	6-mar-22	425	71.84%
SKY	TV Azteca	A+ XHIMT-TDT	618	7-mar-22	27-mar-22	4	99.35%
SKY	TV Azteca	AZTECA 7 XHIMT-TDT	952	6-jun-22	7-jul-22	0	100%
SKY	Televisora del Valle	ADN 40 XHTVM-TDT	1,515	8-jul-22	27-ago-22	0	100%

El 23 de septiembre de 2022, la SER abrió incidente de incumplimiento de sentencia, en el que se dio vista a los infractores en términos de la normatividad aplicable y, posterior a ello, se llevaron a cabo diversas diligencias para su desahogo.

El 19 de enero de 2023, la SRE dictó resolución en el incidente de incumplimiento del procedimiento especial sancionador SRE-PSC-124/2021, ordenando continuar con el incidente y mandando a realizar diversas diligencias establecidas en la resolución.

Inconforme con tal determinación, el representante legal de Tv Azteca interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, registrado como SUP-REP-24/2023.

El 8 de febrero de 2023, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión referido y determinó desechar de plano la demanda por extemporánea.

Mediante acuerdo de 30 de marzo de 2023, la Sala Especializada solicitó a la DEPPP, por un lado, una opinión técnica en relación con el funcionamiento de las señales "espejo" y, por el otro, que en la siguiente sesión del CRT se aprobara un nuevo calendario de reposición de los promocionales omitidos por TV Azteca, se realice su monitoreo y, en el momento oportuno, que informara sobre su cumplimiento.

Mediante oficio de 14 de abril se remitió la opinión técnica solicitada y se solicitó a la SRE que aclarara sobre cuáles de todos los promocionales omitidos se debía ordenar su reposición, así como sobre cuál concesionario debía correr con los gastos de generación de la señal, su puesta a disposición y el costo de oportunidad de utilizar el espacio destinado a la promoción propia, para lo cual se solicitó que se dispensara y difiriera el cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo de 30 de marzo, hasta en tanto se nos proporcionara la información solicitada.

El 28 de julio de 2023, la SRE emitió acuerdo mediante el cual informó a la DEPPP que una vez recibida la respuesta al requerimiento que realizaron al IFT y contando con las diligencias de investigación correspondientes, se nos comunicaría sobre la nueva reprogramación de la pauta de reposición que se ordenara en el presente asunto, señalando las características que les solicita en su momento.

Mediante Acuerdo notificado el 23 de octubre de 2023, la Sala Especializada solicitó a la DEPPP que emitiera un informe en donde se dé puntual respuesta a los argumentos hechos valer por TV Azteca, Sky y Star TV, en el que se señale si conforme a lo informado por las citadas personas morales se puede tener por satisfecho el porcentaje de cumplimiento que se encuentra pendiente o, de ser el caso, se indique cuál es el número final de omisiones detectadas respecto de cada una de las concesionarias involucradas en el procedimiento.

Mediante oficio de 21 de noviembre de 2023, se remitió la opinión técnica solicitada. Nos encontramos a la espera de la determinación de la SRE.

#### **17) Vista PES – Incumplimiento asignación de promocionales (40% candidatas)**

El 16 de junio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0271/2021, la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión dio vista a la Secretaría Ejecutiva por incumplimiento del Partido Encuentro Solidario al lineamiento 14, fracción XV, de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/291/PEF/307/2021.

El 28 de septiembre de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-173/2021 en el que determinó existente la violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al Partido Encuentro Solidario (PES) al no contemplar en el diseño de sus promocionales las reglas establecidas en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral, inobservando su obligación de asignar al menos el 40% de sus tiempos en radio y televisión durante el periodo de campaña a sus candidatas en el proceso electoral federal 2020-2021, imponiendo como sanción al PES una multa de 5000 UMAS (cinco mil Unidades de Medida y Actualización), equivalente a \$448,100.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, la SRE del TEPJF determinó existente la violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al Coordinador de Comunicación Social y Política del PES, toda vez que no atendió los parámetros establecidos por el INE para la elaboración, diseño y edición de los materiales pautados por el referido instituto político al no incluirse, cuando menos, un lenguaje incluyente que permitiera visibilizar las candidatas a diputadas federales, imponiendo una multa de 100 UMAS (cinco mil Unidades de Medida y Actualización), equivalente a \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

La sentencia SRE-PSC-173/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-456/2021 y el 01 de diciembre de 2021, la Sala Superior confirmó la resolución de la SRE del TEPJF recaída al expediente SRE-PSC-173/2021 controvertida por Partido Encuentro Solidario. Así, se determinó existente el incumplimiento a lo establecido en el Lineamiento 14, fracción XV, de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### **18) Vista XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México**

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9099/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte del Gobierno de la Ciudad de México, concesionario de la emisora XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/321/2021.

El 17 de septiembre de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-170/2021 en el que determinó existente el incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE atribuible a Gobierno de la CDMX, imponiendo como sanción una multa equivalente a \$103,063.00

Asimismo, se vinculó a la DEPPP para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales omitidos por el concesionario, por lo que deberá informar dentro de los cinco días naturales a la SRE, contados a partir de que se lleve a cabo el debido cumplimiento de la reposición de los tiempos y promocionales. El 14 de octubre de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia y mediante sentencia SUP-REP-441/2021, la Sala Superior confirmó la resolución de la SRE del TEPJF recaída al expediente SRE-PSC-170/2021 controvertida por la emisora XHCDM-TDT (21.2). Así, la Sala Superior determinó existente el incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE.

El 28 de octubre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente. El 7 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0013/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que no fue posible revisar la transmisión de la pauta de reposición, debido a una serie de

ajustes técnicos en la infraestructura del CEVEM 032-Tlalpan de la Ciudad de México.

#### **19) Vista Megacable/XHSPRCO-TDT (Canal del Congreso en Colima, Colima) -Tvr-**

El 2 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/9052/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Colima en el periodo comprendido del 7 al 30 de abril y del 1 al 8 y 11 de mayo en la señal XHSPRCO-TDT canal 26.1 "Canal del Congreso" (45.1 multiprogramado) en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 145.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/294/PEF/310/2021.

El 5 de agosto de 2021, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-142/2021 en el que determinó existente el incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE atribuible a Megacable, imponiendo como sanción una multa equivalente a \$302,467.05. No se impugnó dicha determinación.

#### **20) Vista Total Play/XHSPRAG-TDT (Canal del Congreso en Aguascalientes, Ags.) -Tvr-**

El 2 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/9212/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Aguascalientes en el periodo comprendido del 6 al 13 de abril, 4 al 31 de mayo y 1 al 15 de junio en la señal XHSPRAG-TDT canal 45.1 "Canal del Congreso" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 638.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/296/PEF/312/2021.

El 19 de agosto de 2021, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-149/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play; imponiendo como sanción una multa equivalente a \$627,340.00. Aunado a lo anterior, la SRE del TEPJF consideró que el concesionario debía reponer los tiempos y promocionales que no transmitió, para ello vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, llevara a cabo los actos tendientes a la reposición.

La sentencia SRE-PSC-149/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-384/2021. El 29 de septiembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó lo resuelto por la SRE.



El 13 de abril de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2022, mediante el cual aprobó la reposición de los promocionales que Total Play deberá realizar en la señal del Canal del Congreso en Aguascalientes, Aguascalientes; asimismo, se ordenó al concesionario para que, en el término de 20 días hábiles informara a la DEPPP el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida del Canal del Congreso.

El 22 de abril de 2022, Total Play impugnó el acuerdo INE/ACRT/38/2022. El recurso fue turnado al magistrado Felipe de la Mata Pizaña y se registró bajo el número de expediente SUP-RAP-130/2022.

El 16 de mayo de 2022, Total Play informó a la DEPPP que existe “inviabilidad técnica” para la implementación de un esquema para la reposición de las pautas en atención a los elevados costos de los equipos necesarios para la introducción de la pauta en la señal de Canal del Congreso y los elevados costos de la difusión de promocionales comerciales de 30 segundos de la señal de Televisa, lo que hace, desde su punto de vista, que la reposición de pautas tenga un impacto económico desproporcionado e insostenible. Dichos argumentos son la razón principal por lo que Total Play interpuso el recurso de apelación ya mencionado. Asimismo, solicitó que se le ordenara al Canal del Congreso y a Televisa su colaboración sin costo para la puesta a su disposición de las señales involucradas con las pautas de reposición y así puedan cumplir con lo ordenado por la SRE.

El 19 de mayo de 2022, la DEPPP informó a Total Play que la interposición del recurso de apelación no produce efectos suspensivos sobre el acto impugnado, por lo que la determinación sobre si la reposición de los promocionales les generaba un impacto económico desproporcionado e insostenible le correspondía a la Sala Superior resolverlo. En ese sentido, se le otorgó un plazo de 24 horas para informar el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida de los Canales del Congreso y “Las Estrellas”.

Adicionalmente, se le informó que en el Acuerdo INE/ACRT/38/2022 se determinó que el costo del esquema a proponer bajo el cual se insertará la pauta de reposición debía ser sufragado por Total Play en su totalidad, ya que la SRE encontró como único responsable de los promocionales omitidos a esa concesionaria de televisión restringida y no así a los concesionarios radiodifundidos. En consecuencia, no era posible trasladar el costo a estas últimas pues eso les generaría un daño patrimonial injustificable.

En respuesta, Total Play señaló que, escoger un esquema supondría un daño irreparable para su concesionaria por lo que solicitó una prórroga hasta en tanto la Sala Superior resolviera el recurso de apelación interpuesto. Lo anterior fue informado a la SRE.

El 25 de mayo de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-RAP-130/2022 determinando revocar el acuerdo INE/ACRT/38/2022 porque consideró que era contraria a Derecho la determinación del CRT sobre la viabilidad técnica de que Total Play repusiera la pauta modificando las señales radiodifundidas involucradas, por lo que se debía emitir una nueva resolución, a la brevedad, en la que se consultara a la

Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y al IFT, explorado la posibilidad de reposición del pautaado a través de un canal alternativo de la concesionaria restringida, como lo puede ser su canal de red privada que se usa para exponer la información sobre su programación.

Se realizaron requerimientos a Total Play, a la CANIETI, a la ATIM<sup>1</sup> y al IFT.

Se presentó el proyecto de acatamiento al SUP-RAP-130/2022 para ser discutido en la décima sesión ordinaria del CRT de 2022, en la cual se determinó aplazar la misma en virtud de que, en opinión de diversos integrantes de ese Comité el asunto requería un mayor tiempo para su análisis.

En razón de lo anterior, el 9 de diciembre siguiente, se llevó a cabo una reunión de trabajo con las y los Consejeros Electorales integrantes del CRT en la que se acordó hacer un nuevo análisis y, en consecuencia, modificaciones al proyecto presentado.

Los días 10 y 23 de enero de 2023, se envió un nuevo proyecto a revisión de una Consejería, por lo que a partir de las observaciones obtenidas se estimó necesario realizar algunos requerimientos de información adicionales.

Entre los días 23 y 28 de febrero de 2023, se requirió a diversos canales de programación exclusivos de la televisión restringida (Warner Bros. Discovery, A+E Networks Latin America, The Walt Disney Company (México) S.A. y Televisa S. de R.L. de C.V.), de lo cual no se obtuvo información útil para el caso que nos ocupa.

El 10 de marzo de 2023, se realizó una nueva consulta al IFT respecto a los canales de programación exclusivos de televisión de paga como son Discovery Channel, Fox Sports, Star Channel, TNT, Golden, AXN, Fox, ESPN, etc., en los cuales los concesionarios de televisión restringida, así como los programadores pueden insertar publicidad para ser difundida. El 24 de marzo siguiente, el IFT dio respuesta a lo consultado.

El 2 de mayo se empezó un monitoreo en los servicios de Total Play y Megacable en cada una de las localidades involucradas para confirmar cuáles son los canales de la barra programática ofrecida en los paquetes básicos contratados en los CEVEM que coincidan o se asemejen.

El 16 de mayo de 2023 se realizó una nueva consulta al IFT respecto a índices de audiencia, preferencias de visualización y contenido de canales de televisión abierta y canales exclusivos de televisión de paga para poder determinar los canales donde podría realizarse la reposición.

El 30 de mayo, el IFT dio respuesta indicando que únicamente cuenta con índices de audiencia totales y no por servicio de televisión restringida, por lo que, el 31 de mayo siguiente, se formuló un requerimiento adicional al IFT para identificar aquellos canales que tienen una audiencia similar en proporción a los canales de televisión abierta donde han ocurrido las omisiones. Sin embargo, el IFT solicitó en dos ocasiones una prórroga para atender la solicitud de información.

---

<sup>1</sup> Asociación de Telecomunicaciones Independientes de México, S.A. de C.V.

El 27 de junio, el IFT dio respuesta señalando que se encontraba imposibilitado a proporcionar la información solicitada pues en términos de la cláusula Décima Novena del contrato IFT/AD/CAAS/005/22 que se tiene con IBOPE, este debía dar autorización al IFT para proporcionar la información al INE, siendo que IBOPE no lo autorizó bajo el argumento de que el INE debía contratar las bases de datos requeridas.

Debido a lo anterior, la DEPPP solicitó una cotización a Nielsen IBOPE para que proporcione qué canales exclusivos de televisión restringida tienen un nivel de audiencia total similar o proporcional a los niveles de audiencia totales de los canales de televisión radiodifundida involucrados en los acatamientos. Con dicha información se pretende identificar aquellos canales que tienen en proporción una audiencia lo más parecida posible a los canales de televisión abierta. Se recibió respuesta de Nielsen IBOPE.

Se solicitó al Órgano Interno de Control (OIC) del INE y a la Dirección Jurídica opinión sobre la respuesta del IFT donde nos negó la información entregada por IBOPE. Se recibieron las respuestas.

#### **Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023**

El 29 de noviembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-149/2021 y SUP-RAP-130/2022.

Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

#### **21) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - omisiones**

El 14 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9336/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/319/2021.

El 9 de septiembre de 2021, en sesión pública de la SRE del TEPJF, mediante sentencia SRE-PSC-161/2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir los mensajes pautados por el INE y por no ofrecer la reprogramación atinente, calificando la falta como grave especial imponiendo una multa de \$8,065.80 y ordenando la reposición de la pauta.

El 28 de octubre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 7 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0012/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de las pautas de reposición, se observó un cumplimiento del 90.46% en cada una.

La SRE del TEPJF, mediante el incidente de cumplimiento de sentencia identificada con el expediente SRE-PSC-161/2021-1, requirió a la DEPPP aprobar un nuevo calendario de reposición.

El 21 de julio de 2022, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/45/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 29 de agosto de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02815/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de las pautas de reposición, se observó un cumplimiento del 100% en cada una de las emisoras.

El 13 de septiembre de 2022, mediante el incidente de cumplimiento de sentencia identificada con el expediente SRE-PSC-161/2021, la SRE del TEPJF determinó que se tiene por cumplida la sentencia respecto a la reprogramación ordenada al concesionario Gustavo Alonso Cortez Montiel.

## **22) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Excedentes**

El 15 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9340/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (excedentes) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/320/2021.

El 9 de septiembre de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-158/2021, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa a la difusión adicional de promocionales ordenados por el INE, calificando la falta como grave especial e impuso una multa de \$8,065.80.

## **23) Vista Total Play/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-**

El 20 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/9363/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Delicias, Chihuahua en el periodo comprendido del 3, 9, 10, 17, 23, 24, 26 y 29 de mayo y 1, 2, 3, 6 y 11 de junio en la señal XHDEH-TDT canal 2.1 "Las Estrellas" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 2.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/322/2021.

El 9 de septiembre de 2021, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-162/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play.

La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$89,620.00 y consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió. En consecuencia, la SRE vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

La sentencia SRE-PSC-162/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-414/2021. El 20 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó la resolución impugnada. Sin embargo, el cumplimiento de la pauta de reposición se condicionó al análisis de la viabilidad técnica que se pueda realizar dentro del cumplimiento de sentencia.

El 13 de abril de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2022, mediante el cual aprobó la reposición de los promocionales que Total Play deberá realizar en la señal del canal “Las Estrellas” en Delicias, Chihuahua, asimismo, se ordenó al concesionario para que, en el término de 20 días hábiles informe a la DEPPP el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida del Canal “Las Estrellas”.

El 22 de abril de 2022, Total Play impugnó el acuerdo INE/ACRT/38/2022. El recurso fue turnado al magistrado Felipe de la Mata Pizaña y se registró bajo el número de expediente SUP-RAP-130/2022.

El 16 de mayo de 2022, Total Play informó a la DEPPP que existe “inviabilidad técnica” para la implementación de un esquema para la reposición de las pautas en atención a los elevados costos de los equipos necesarios para la introducción de la pauta en la señal de Canal del Congreso y los elevados costos de la difusión de promocionales comerciales de 30 segundos de la señal de Televisa, lo que hace, desde su punto de vista, que la reposición de pautas tenga un impacto económico desproporcionado e insostenible. Dichos argumentos son la razón principal por lo que Total Play interpuso el recurso de apelación ya mencionado. Asimismo, solicitó que se le ordenara al Canal del Congreso y a Televisa su colaboración sin costo para la puesta a su disposición de las señales involucradas con las pautas de reposición y así puedan cumplir con lo ordenado por la SRE.

El 19 de mayo de 2022, la DEPPP informó a Total Play que la interposición del recurso de apelación no produce efectos suspensivos sobre el acto impugnado, por lo que la determinación sobre si la reposición de los promocionales les generaba un impacto económico desproporcionado e insostenible le correspondía a la Sala Superior resolverlo. En ese sentido, se le otorgó un plazo de 24 horas para informar el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida de los Canales del Congreso y “Las Estrellas”.

Adicionalmente, se le informó que, en el Acuerdo INE/ACRT/38/2022, se determinó que el costo del esquema a proponer bajo el cual se insertará la pauta de reposición debía ser sufragado por Total Play en su totalidad, ya que la SRE encontró como único responsable de los promocionales omitidos a esa concesionaria de televisión restringida y no así a los concesionarios radiodifundidos. En consecuencia, no era posible trasladar el costo a estas últimas pues eso les generaría un daño patrimonial injustificable.

En respuesta, Total Play señaló que, escoger un esquema supondría un daño irreparable para su concesionaria por lo que solicitó una prórroga hasta en tanto la Sala Superior resuelva el recurso de apelación interpuesto. Lo anterior fue informado a la SRE.

El 25 de mayo de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-RAP-130/2022 determinando revocar el acuerdo INE/ACRT/38/2022 porque consideró que es contraria a Derecho la determinación del CRT sobre la viabilidad técnica de que Total Play repusiera la pauta modificando las señales radiodifundidas involucradas, por lo que se debía emitir una nueva resolución, a la brevedad, en la que se consulte a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y al IFT, explorado la posibilidad de reposición del pauta a través de un canal alternativo de la concesionaria restringida, como lo puede ser su canal de red privada que se usa para exponer la información sobre su programación.

Se han realizado requerimientos a Total Play, a la CANIETI, a la ATIM<sup>2</sup> y al IFT.

Se presentó el proyecto de acatamiento al SUP-RAP-130/2022 para ser discutido en la décima sesión ordinaria del CRT de 2022, en la cual se determinó aplazar la misma en virtud de que, en opinión de diversos integrantes de ese Comité el asunto requería un mayor tiempo para su análisis.

En razón de lo anterior, el 9 de diciembre siguiente, se llevó a cabo una reunión de trabajo con las y los Consejeros Electorales integrantes del CRT en la que se acordó hacer un nuevo análisis y, en consecuencia, modificaciones al proyecto presentado.

Los días 10 y 23 de enero de 2023, se envió un nuevo proyecto a revisión de una Consejería, por lo que a partir de las observaciones obtenidas se estimó necesario realizar algunos requerimientos de información adicionales.

Entre los días 23 y 28 de febrero de 2023, se requirió a diversos canales de programación exclusivos de la televisión restringida (Warner Bros. Discovery, A+E Networks Latin America, The Walt Disney Company (México) S.A. y Televisa S. de R.L. de C.V.), de lo cual no se obtuvo información útil para el caso que nos ocupa.

El 10 de marzo de 2023 se realizó una nueva consulta al IFT respecto a los canales de programación exclusivos de televisión de paga como son Discovery Channel, Fox Sports, Star Channel, TNT, Golden, AXN, Fox, ESPN, etc., en los cuales los concesionarios de televisión restringida, así como los programadores pueden insertar publicidad para ser difundida. El 24 de marzo siguiente el IFT dio respuesta a lo consultado.

El 2 de mayo se empezó un monitoreo en los servicios de Total Play y Megacable en cada una de las localidades involucradas para confirmar cuáles son los canales de la barra programática ofrecida en los paquetes básicos contratados en los CEVEM que coincidan o se asemejen.

---

<sup>2</sup> Asociación de Telecomunicaciones Independientes de México, S.A. de C.V.



El 16 de mayo de 2023 se realizó una nueva consulta al IFT respecto a índices de audiencia, preferencias de visualización y contenido de canales de televisión abierta y canales exclusivos de televisión de paga para poder determinar los canales donde podría realizarse la reposición.

El 30 de mayo, el IFT dio respuesta indicando que únicamente cuenta con índices de audiencia totales y no por servicio de televisión restringida, por lo que, el 31 de mayo siguiente, se formuló un requerimiento adicional al IFT para identificar aquellos canales que tienen una audiencia similar en proporción a los canales de televisión abierta donde han ocurrido las omisiones. Sin embargo, el IFT solicitó en dos ocasiones una prórroga para atender la solicitud de información.

El 27 de junio, el IFT dio respuesta señalando que se encontraba imposibilitado a proporcionar la información solicitada pues en términos de la cláusula Décima Novena del contrato IFT/AD/CAAS/005/22 que se tiene con IBOPE, este debía dar autorización al IFT para proporcionar la información al INE, siendo que IBOPE no lo autorizó bajo el argumento de que el INE debía contratar las bases de datos requeridas.

Debido a lo anterior, la DEPPP solicitó una cotización a Nielsen IBOPE para que proporcione qué canales exclusivos de televisión restringida tienen un nivel de audiencia total similar o proporcional a los niveles de audiencia totales de los canales de televisión radiodifundida involucrados en los acatamientos. Con dicha información se pretende identificar aquellos canales que tienen en proporción una audiencia lo más parecida posible a los canales de televisión abierta. Se recibió respuesta de Nielsen IBOPE.

Se solicitó al OIC del INE y a la Dirección Jurídica opinión sobre la respuesta del IFT donde nos negó la información entregada por IBOPE. Se recibieron las respuestas.

#### **Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023**

El 29 de noviembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-162/2021 y SUP-RAP-130/2022.

Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

#### **24) Vista XHNPC-FM - Omisiones**

El 13 de agosto de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9534/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte del Gobierno del Estado de Coahuila, concesionario de la emisora XHNPC-FM, en el estado de Coahuila.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/338/2021.

El 14 de octubre de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-180/2021, la SRE del TEPJF declaró el incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo establecido por el

INE, calificando la falta como grave ordinaria e impuso una multa equivalente a \$179,240 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

La sentencia SRE-PSC-180/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-467/2021. El 10 de noviembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF determinó desechar el recurso por extemporáneo.

El 14 de diciembre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/57/2021, a través del cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 18 de marzo de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1009/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición se observó un cumplimiento del 83.27%

El 24 de mayo de 2023, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP el incidente de cumplimiento de sentencia SRE-PSC-180/2021, para que en plena libertad de sus facultades y de acuerdo con la viabilidad técnica lleve a cabo los actos tendentes para que el Gobierno del Estado de Coahuila, concesionario de la emisora XHNPC-FM 102.5, reponga los 95 promocionales que faltan para dar cumplimiento a la sentencia referida.

El 19 de junio de 2023, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/16/2023, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 15 de agosto de 2023, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02421/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que de la verificación de la pauta de reposición se observó un cumplimiento del 95.79%.

El 5 de septiembre de 2023, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP el incidente de cumplimiento de sentencia SRE-PSC-180/2021, para que se apruebe el nuevo esquema de reposición y posteriormente también se informe el cumplimiento correspondiente.

El 22 de septiembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT29/2023, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 24 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03622/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 100%

#### **Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023**

El 17 de noviembre de 2023, mediante el incidente de cumplimiento, la SRE del TEPJF determinó que se tiene por cumplida la sentencia identificada con el expediente SRE-PSC-180/2021.

## 25) Vista XHLLV-FM - Omisiones

El 3 de septiembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9872/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo, concesionario de la emisora XHLLV-FM, en el estado de Hidalgo.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/354/2021.

El 04 de febrero de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-5/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$197,164.00 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 28 de febrero de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 21 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02539/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 99.69%

El 23 de agosto de 2022, mediante el incidente de cumplimiento de sentencia identificada con el expediente SRE-PSC-5/2022, la SRE del TEPJF requirió a la DEPPP para aprobar un nuevo calendario de reposición de promocionales.

El 30 de agosto de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/52/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 27 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03094/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 100%.

## 26) XHLE-FM - Omisiones

El 21 de septiembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9937/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de XELE del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHLE-FM, en el estado de Veracruz.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/353/2021.

El 29 de diciembre de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-199/2021, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la

pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$179,240 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 24 de enero de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/10/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 01 de abril de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01283/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 64.78%.

El 8 de septiembre de 2023, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP el incidente de cumplimiento de sentencia SRE-PSC-199/2021, para que se apruebe el nuevo esquema de reposición y posteriormente también se informe el cumplimiento correspondiente.

El 22 de septiembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT30/2023, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 08 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03843/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que de la verificación de la pauta de reposición se observó un cumplimiento del 97.53%

## **27) Vista Total Play/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-**

El 18 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/13603/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Delicias, Chihuahua en el periodo comprendido del 20 de junio; 24, 25 y 31 de julio; 1, 7, 8, 22 y 23 de agosto; 2, 5, 12, 13 y 15 de septiembre y 2, 5 y 10 de octubre en la señal XHDEH-TDT canal 2.1 "Las Estrellas" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 2<sup>3</sup>.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/371/2021.

El 29 de diciembre de 2021, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-201/2021, en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play. La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$89,620.00 y consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió. En consecuencia, vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

---

<sup>3</sup> La presente vista es una reiteración de los hechos que constituyeron la vista identificada como 23 de la presente nota.

La sentencia SRE-PSC-201/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-03/2022. El 26 de enero de 2022, la Sala Superior del TEPJF confirmó la resolución impugnada. Sin embargo, el cumplimiento de la pauta de reposición se condicionó al análisis de la viabilidad técnica que se pueda realizar dentro del cumplimiento de sentencia.

El 13 de abril de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2022, mediante el cual aprobó la reposición de los promocionales que Total Play deberá realizar en la señal del canal “Las Estrellas” en Delicias, Chihuahua, asimismo, se ordenó al concesionario para que, en el término de 20 días hábiles informe a la DEPPP el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida del Canal “Las Estrellas”.

El 22 de abril de 2022, Total Play impugnó el acuerdo INE/ACRT/38/2022. El recurso fue turnado al magistrado Felipe de la Mata Pizaña y se registró bajo el número de expediente SUP-RAP-130/2022.

El 16 de mayo de 2022, Total Play informó a la DEPPP que existe “inviabilidad técnica” para la implementación de un esquema para la reposición de las pautas en atención a los elevados costos de los equipos necesarios para la introducción de la pauta en la señal de Canal del Congreso y los elevados costos de la difusión de promocionales comerciales de 30 segundos de la señal de Televisa, lo que hace, desde su punto de vista, que la reposición de pautas tenga un impacto económico desproporcionado e insostenible. Dichos argumentos son la razón principal por lo que Total Play interpuso el recurso de apelación ya mencionado. Asimismo, solicitó que se le ordenara al Canal del Congreso y a Televisa su colaboración sin costo para la puesta a su disposición de las señales involucradas con las pautas de reposición y así puedan cumplir con lo ordenado por la SRE.

El 19 de mayo de 2022, la DEPPP informó a Total Play que la interposición del recurso de apelación no produce efectos suspensivos sobre el acto impugnado, por lo que la determinación sobre si la reposición de los promocionales les generaba un impacto económico desproporcionado e insostenible le correspondía a la Sala Superior resolverlo. En ese sentido, se le otorgó un plazo de 24 horas para informar el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida de los Canales del Congreso y “Las Estrellas”.

Adicionalmente, se le informó que, en el Acuerdo INE/ACRT/38/2022, se determinó que el costo del esquema a proponer bajo el cual se insertará la pauta de reposición debía ser sufragado por Total Play en su totalidad, ya que la SRE encontró como único responsable de los promocionales omitidos a esa concesionaria de televisión restringida y no así a los concesionarios radiodifundidos. En consecuencia, no era posible trasladar el costo a estas últimas pues eso les generaría un daño patrimonial injustificable.

En respuesta, Total Play señaló que, escoger un esquema supondría un daño irreparable para su concesionaria por lo que solicitó una prórroga hasta en tanto la Sala Superior resuelva el recurso de apelación interpuesto. Lo anterior fue informado a la SRE.

El 25 de mayo de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-RAP-130/2022 determinando revocar el acuerdo INE/ACRT/38/2022 porque consideró que es contraria a Derecho la determinación del CRT sobre la viabilidad técnica de que Total Play repusiera la pauta modificando las señales radiodifundidas involucradas, por lo que se debía emitir una nueva resolución, a la brevedad, en la que se consulte a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y al IFT, explorado la posibilidad de reposición del pauta a través de un canal alternativo de la concesionaria restringida, como lo puede ser su canal de red privada que se usa para exponer la información sobre su programación.

Se han realizado requerimientos a Total Play, a la CANIETI, a la ATIM<sup>4</sup> y al IFT.

Se presentó el proyecto de acatamiento al SUP-RAP-130/2022 para ser discutido en la décima sesión ordinaria del CRT de 2022, en la cual se determinó aplazar la misma en virtud de que, en opinión de diversos integrantes de ese Comité el asunto requería un mayor tiempo para su análisis.

En razón de lo anterior, el 9 de diciembre siguiente, se llevó a cabo una reunión de trabajo con las y los Consejeros Electorales integrantes del CRT en la que se acordó hacer un nuevo análisis y, en consecuencia, modificaciones al proyecto presentado.

Los días 10 y 23 de enero de 2023, se envió un nuevo proyecto a revisión de una Consejería, por lo que a partir de las observaciones obtenidas se estimó necesario realizar algunos requerimientos de información adicionales.

Entre los días 23 y 28 de febrero de 2023, se requirió a diversos canales de programación exclusivos de la televisión restringida (Warner Bros. Discovery, A+E Networks Latin America, The Walt Disney Company (México) S.A. y Televisa S. de R.L. de C.V.), de lo cual no se obtuvo información útil para el caso que nos ocupa.

El 10 de marzo de 2023, se realizó una nueva consulta al IFT respecto a los canales de programación exclusivos de televisión de paga como son Discovery Channel, Fox Sports, Star Channel, TNT, Golden, AXN, Fox, ESPN, etc., en los cuales los concesionarios de televisión restringida, así como los programadores pueden insertar publicidad para ser difundida. El 24 de marzo siguiente, el IFT dio respuesta a lo consultado.

El 2 de mayo se empezó un monitoreo en los servicios de Total Play y Megacable en cada una de las localidades involucradas para confirmar cuáles son los canales de la barra programática ofrecida en los paquetes básicos contratados en los CEVEM que coincidan o se asemejen.

El 16 de mayo de 2023 se realizó una nueva consulta al IFT respecto a índices de audiencia, preferencias de visualización y contenido de canales de televisión abierta y canales exclusivos de televisión de paga para poder determinar los canales donde podría realizarse la reposición.

---

<sup>4</sup> Asociación de Telecomunicaciones Independientes de México, S.A. de C.V.



El 30 de mayo, el IFT dio respuesta indicando que únicamente cuenta con índices de audiencia totales y no por servicio de televisión restringida, por lo que, el 31 de mayo siguiente, se formuló un requerimiento adicional al IFT para identificar aquellos canales que tienen una audiencia similar en proporción a los canales de televisión abierta donde han ocurrido las omisiones. Sin embargo, el IFT solicitó en dos ocasiones una prórroga para atender la solicitud de información.

El 27 de junio, el IFT dio respuesta señalando que se encontraba imposibilitado a proporcionar la información solicitada pues en términos de la cláusula Décima Novena del contrato IFT/AD/CAAS/005/22 que se tiene con IBOPE, este debía dar autorización al IFT para proporcionar la información al INE, siendo que IBOPE no lo autorizó bajo el argumento de que el INE debía contratar las bases de datos requeridas.

Debido a lo anterior, la DEPPP solicitó una cotización a Nielsen IBOPE para que proporcione qué canales exclusivos de televisión restringida tienen un nivel de audiencia total similar o proporcional a los niveles de audiencia totales de los canales de televisión radiodifundida involucrados en los acatamientos. Con dicha información se pretende identificar aquellos canales que tienen en proporción una audiencia lo más parecida posible a los canales de televisión abierta. Se recibió respuesta de Nielsen IBOPE.

Se solicitó al OIC del INE y a la Dirección Jurídica opinión sobre la respuesta del IFT donde nos negó la información entregada por IBOPE. Se recibieron las respuestas.

#### **Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023**

El 29 de noviembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-201/2021 y SUP-RAP-130/2022.

Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

#### **28) Vista Total Play/XHCTCN-TDT (Canal 3.1 Imagen Televisión en Benito Juárez, Quintana Roo) -Tvr-**

El 16 de marzo de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00805/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Benito Juárez, Quintana Roo en el periodo comprendido del 20, 21, 22, 27, 30 y 31 de agosto, 1, 7, 9, 11, 17 y 29 de septiembre, 1, 5, 11, 19, 24, 27 y 30 de octubre, 12, 20, 21, 29 y 30 de noviembre y 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 12 de diciembre, en la señal XHCTCN-TDT canal 3.1 "Imagen Televisión" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 3.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/121/2022. El 11 de abril se emplazó a Total Play, citándose a audiencia el 20 de abril.

El 12 de mayo de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-65/2022, en el que se determinó la **existencia** de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play.

La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a **\$358,480.00** y consideró que el concesionario **debe reponer los tiempos** y promocionales que no transmitió. En consecuencia, vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

La sentencia SRE-PSC-65/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-334/2022, el cual fue turnado a la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

El 27 de julio de 2022, la Sala Superior del TEPJF rechazó, por mayoría, el proyecto de resolución propuesto. Adicionalmente, la Sala Superior ordenó retornar el expediente al Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera para continuar con el análisis.

El 12 de octubre de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-334/2022, determinando **revocar** la resolución **sólo por lo que hacía al apartado relativo a la individualización de la sanción**, para el efecto de que la SRE emitiera una nueva resolución y determinara, con la motivación suficiente, la magnitud del daño causado o el peligro al que fueron expuestos los bienes jurídicos tutelados, debiendo tomar en consideración, por ejemplo, si durante la comisión de la infracción se encontraba en curso el proceso electoral local y, de ser el caso, analizar la falta a partir de la etapa en la que se encontraba dicho proceso.

El 27 de octubre de 2022, la SRE del TEPJF emitió sentencia en cumplimiento a la diversa de la Sala Superior en el SUP-REP-334/2022, en la que individualiza nuevamente la sanción a Total Play, imponiendo el mismo monto de la multa anterior, equivalente a **\$358,480.00**.

Total Play se inconformó nuevamente con la sentencia SRE-PSC-65/2022 CUMP1 e interpuso un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador al que se le asignó el número de expediente SUP-REP-754/2022, el cual fue turnado al Magistrado José Luis Vargas Valdez.

El 7 de diciembre de 2022, la Sala Superior resolvió el recurso respectivo y ordenó **revocar** la resolución controvertida, para que la SRE del TEPJF realice de nueva cuenta la individualización debido a que no desarrolló las premisas que sustentaran la decisión de imponer en el presente caso una sanción similar o distinta a las impuestas al recurrente en casos similares.

El 21 de diciembre, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el SUP-REP-754/2022, la SRE del TEPJF individualizó nuevamente la sanción de Total Play, reiterando el monto de la multa de 4000 UMAS equivalente a \$358, 480 pesos.

Total Play impugnó SRE-PSC-65/2022 CUMP2, integrándose con el expediente SUP-REP-819/2022, el cual fue turnado a la ponencia de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

El 1 de febrero de 2023, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el recurso de revisión referido, en el sentido de confirmar la sentencia dictada por la Sala Especializada en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-65/2022.

#### Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023

El 29 de noviembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-65/2022 y SUP-RAP-130/2022.

Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

#### 29) Vista Megacable/XHSPRHA-TDT (Canal 14.1 Canal Catorce en Hermosillo, Sonora) -Tvr-

El 19 de abril de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01433/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Hermosillo, Sonora en el periodo comprendido del 1 al 17, 24 y 25 de diciembre, 3 al 12, 15 y 31 de enero y 1 al 4 y 8 al 15 de febrero, en la señal XHSPRHA-TDT canal 14.1 "Canal Catorce" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 114.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/250/2022.

El 1 de junio de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-93/2022, en el que se determinó la **existencia** de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Megacable.

La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$358,480.00 y consideró que el concesionario **debe reponer los tiempos** y promocionales que no transmitió. En consecuencia, vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

La sentencia SRE-PSC-93/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-444/2022.

El 20 de julio de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, confirmando la sentencia emitida por la SRE del TEPJF.

#### Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023

El 29 de noviembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-93/2022 y SUP-RAP-130/2022.

Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

### **30) Vista Radio Televisión, S.A. de C.V. (XHMOU-TDT y XHMOU-TDT2) – Omisiones**

El 6 de mayo de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01640/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Radio Televisión, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHMOU-TDT y XHMOU-TDT.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/284/2022.

El 22 de junio de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-114/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a Radio Televisión, S.A. de C.V. equivalente a \$24,055 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 29 de junio de 2022, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/44/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

La sentencia SRE-PSC-114/2022 fue impugnada en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-517/2022 y SUP-REP-523/2022 interpuestos por Radio Televisión, S.A. de C.V. y MORENA. El 13 de julio de 2022, la Sala Superior confirmó la sentencia de la SRE del TEPJF.

El 11 de agosto de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02676/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 99.07% por parte de la emisora XHMOU-TDT y del 100% por parte de la emisora XHMOU-TDT2.

El 25 de octubre de 2022, la Sala Regional Especializada notificó a la DEPPP el acuerdo de requerimiento emitido dentro del expediente SRE-PSC-114/2022 y solicitó la reposición del promocional faltante.

El 24 de noviembre de 2022, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente identificado con la clave INE/ACRT/68/2022.

El 09 de enero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00087/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 100% por parte de la emisora XHMOU-TDT.

### **31) Vista Favela Radio, S.A. de C.V. (XHPVA-FM) – Omisiones**

El 16 de mayo de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01751/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Favela Radio, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHPVA-FM.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/292/2022.

El 16 de junio de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-105/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a Favela Radio, S.A. de C.V. equivalente a \$14,433 pesos; así como a New Digital NX, S.A. de C.V., equivalente a \$4,811 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 29 de junio de 2022, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/43/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 02 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02859/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 99.63%.

### **32) Vista Luis Roberto Márquez Pizano (XHBCPZ-FM) – Omisiones**

El 23 de mayo de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01829/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Luis Roberto Márquez Pizano, concesionario de la emisora XHBCPZ-FM. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/315/2022.

El 20 de julio de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-137/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a Luis Roberto Márquez Pizano, equivalente a \$3,367.7 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 17 de agosto de 2022, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/50/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 20 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03023/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 100%.

### **33) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (diversas emisoras) – Omisiones**

El 8 de junio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02056/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de:

Entidades	Concesionario	Emisoras	Canal
Baja California		XHCTME-TDT	17
Baja California		XHCTME-TDT	17.2
Baja California		XHCTTI-TDT	33
Baja California		XHCTTI-TDT	33.2
Baja California Sur		XHCTLP-TDT	22
Baja California Sur		XHCTLP-TDT	22.2
Chiapas		XHCTCR-TDT	27
Chihuahua		XHCTCH-TDT	29
Chihuahua		XHCTCJ-TDT	31
Chihuahua		XHCTCJ-TDT	31.3
Coahuila		XHCTSA-TDT	26
Coahuila		XHCTTR-TDT	24
Colima		XHCTCO-TDT	27.2
Ciudad de México		XHCTMX-TDT	29
Ciudad de México		XHCTMX-TDT	29.2
Guanajuato		XHCTLE-TDT	26
México		XHCTTO-TDT	14
Michoacán		XHCTMO-TDT	34
Michoacán		XHCTMO-TDT	34.2
Michoacán		XHCTUR-TDT	36
Nayarit		XHCTNY-TDT	22
Nayarit		XHCTNY-TDT	22.2
Nuevo León		XHCTMY-TDT	22
Nuevo León		XHCTMY-TDT	22.2
Puebla		XHCTPU-TDT	21
Puebla	CADENA TRES I,	XHCTPU-TDT	21.2
Querétaro	S.A. DE C.V.,	XHCTCY-TDT	15
San Luis Potosí		XHCTSL-TDT	33
Sinaloa		XHCTLM-TDT	33
Sinaloa		XHCTLM-TDT	33.2
Sonora		XHCTHE-TDT	28
Sonora		XHCTOB-TDT	24
Tabasco		XHCTVL-TDT	36
Tabasco		XHCTVL-TDT	36.2
Veracruz		XHCTLV-TDT	16
Yucatán		XHCTMD-TDT	22
Zacatecas		XHCTZA-TDT	27
-----		-----	-----
Aguascalientes		XHCTAG-TDT	18
Aguascalientes		XHCTAG-TDT	18.2
Durango		XHCTDG-TDT	24
Hidalgo		XHCTIX-TDT	16
Hidalgo		XHCTIX-TDT	16.2
Oaxaca		XHCTHL-TDT	28
Oaxaca		XHCTHL-TDT	28.2
Oaxaca		XHCTOX-TDT	16
Quintana Roo		XHCTCN-TDT	22
Tamaulipas		XHCTRM-TDT	22
Tamaulipas		XHCTRM-TDT	22.2
Tamaulipas		XHCTTA-TDT	25
Tamaulipas		XHCTTA-TDT	25.2
Tamaulipas		XHCTVI-TDT	20

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/334/2022.



El 21 de junio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02168/2022, la Dirección Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva alcance a la vista por presuntos incumplimientos del periodo comprendido entre el 16 y 31 de mayo del año en curso, por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V.

El 06 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02336/2022, la Dirección Ejecutiva remitió un segundo alcance a la vista por presuntos incumplimientos detectados durante el periodo electoral comprendido entre el 2 y 5 de junio de 2022, por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTAG-TDT (canal 18) XHCTAG-TDT (canal 18.2), XHCTDG-TDT (canal 24), XHCTIX-TDT (canal 16), XHCTIX-TDT (canal 16.2), XHCTHL-TDT (canal 28), XHCTHL-TDT (canal 28.2), XHCTOX-TDT (canal 16), XHCTCN-TDT (canal 22), XHCTRM-TDT (canal 22), XHCTRM-TDT (canal 22.2), XHCTTA-TDT (canal 25), XHCTTA-TDT (canal 25.2) y XHCTVI-TDT (canal 20), domiciliadas en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

El 01 de septiembre de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-159/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a Cadena Tres I, S.A. de C.V., equivalente a \$942,956.00 pesos. Adicionalmente, la SRE del TEPJF ordenó la reposición de la pauta.

El proyecto de acuerdo por el que se aprueba dicha pauta de reposición forma parte de los asuntos que conocerá y, en su caso, aprobará el Comité de Radio y Televisión en su novena sesión ordinaria.

El 29 de septiembre de 2022, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/55/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 09 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03561/2022, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un primer informe de cumplimiento:

Entidad	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22.2	31/10/2022	04/11/2022	100%
Baja California	XHCTME-TDT	17.2	31/10/2022	03/11/2022	100%
Baja California	XHCTTI-TDT	33.2	31/10/2022	03/11/2022	*Promocionales no verificados.
Chiapas	XHCTCR-TDT	27	31/10/2022	03/11/2022	100%
Michoacán	XHCTMO-TDT	34.2	31/10/2022	03/11/2022	98.59%
Nayarit	XHCTNY-TDT	22	31/10/2022	03/11/2022	100%
Nayarit	XHCTNY-TDT	22.2	31/10/2022	03/11/2022	3%
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22.2	31/10/2022	03/11/2022	100%
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33.2	31/10/2022	03/11/2022	100%
Baja California	XHCTME-TDT	17	31/10/2022	02/11/2022	100%
Baja California	XHCTTI-TDT	33	31/10/2022	02/11/2022	*Promocionales no verificados.

Entidad	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22	31/10/2022	02/11/2022	100%
Coahuila	XHCTSA-TDT	26	31/10/2022	02/11/2022	100%
Coahuila	XHCTTR-TDT	24	31/10/2022	02/11/2022	100%
Colima	XHCTCO-TDT	27.2	31/10/2022	02/11/2022	100%
México	XHCTTO-TDT	14	31/10/2022	02/11/2022	100%
Michoacán	XHCTMO-TDT	34	31/10/2022	02/11/2022	100%
Michoacán	XHCTUR-TDT	36	31/10/2022	02/11/2022	100%
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22	31/10/2022	02/11/2022	100%
Puebla	XHCTPU-TDT	21	31/10/2022	02/11/2022	100%
Puebla	XHCTPU-TDT	21.2	31/10/2022	02/11/2022	100%
San Luis Potosí	XHCTSL-TDT	33	31/10/2022	02/11/2022	100%
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33	31/10/2022	02/11/2022	100%
Sonora	XHCTHE-TDT	28	31/10/2022	02/11/2022	11%
Tabasco	XHCTVL-TDT	36.2	31/10/2022	02/11/2022	97.62%
Veracruz	XHCTLV-TDT	16	31/10/2022	02/11/2022	10%
Yucatán	XHCTMD-TDT	22	31/10/2022	02/11/2022	100%
Zacatecas	XHCTZA-TDT	27	31/10/2022	02/11/2022	98%
Chihuahua	XHCTCH-TDT	29	31/10/2022	01/11/2022	*Promocionales no verificados.
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31.3	31/10/2022	01/11/2022	92%
Guanajuato	XHCTCY-TDT	15	31/10/2022	01/11/2022	*Promocionales no verificados.
Guanajuato	XHCTLE-TDT	26	31/10/2022	01/11/2022	100%
Sonora	XHCTOB-TDT	24	31/10/2022	01/11/2022	100%
Tabasco	XHCTVL-TDT	36	31/10/2022	01/11/2022	100%
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31	31/10/2022	31/10/2022	*Promocionales no verificados.
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29	31/10/2022	31/10/2022	100%
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29.2	31/10/2022	31/10/2022	82%

El 10 de enero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00102/2023, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un segundo informe de la verificación de la pauta de reposición, observándose el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Aguascalientes	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTAG-TDT	18	31/10/2022	30/12/2022	99.87%
Hidalgo		XHCTIX-TDT	16	31/10/2022	31/12/2022	98.49%
Hidalgo		XHCTIX-TDT	16.2	31/10/2022	31/12/2022	93.08%
Tamaulipas		XHCTRM-TDT	22	31/10/2022	31/12/2022	77.52%
Tamaulipas		XHCTRM-TDT	22.2	31/10/2022	31/12/2022	67.95%
Tamaulipas		XHCTTA-TDT	25	31/10/2022	01/01/2023	98.71%

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Quintana Roo		XHCTCN-TDT	22	31/10/2022	02/01/2023	92.20%
Tamaulipas		XHCTVI-TDT	20	31/10/2022	02/01/2023	97.42%

El 13 de enero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00143/2023, remitió a la SRE del TEPJF un tercer informe de la verificación de la pauta de reposición, observándose el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Oaxaca	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTHL-TDT	28	31/10/2022	05/01/2023	99.70%
Oaxaca		XHCTHL-TDT	28.2	31/10/2022	07/01/2023	99.41%
Oaxaca		XHCTOX-TDT	16	31/10/2022	06/01/2023	99.34%
Durango		XHCTDG-TDT	24	31/10/2022	05/01/2023	99.88%

El 10 de mayo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01460/2023, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un cuarto informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Aguascalientes	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTAG-TDT	18.2	31/10/2022	09/03/2023	99.66%
Tamaulipas		XHCTTA-TDT	25.2	31/10/2022	02/03/2023	89.34%

El 13 de junio de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01862/2023, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un quinto informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Hidalgo	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	16	05/06/2023	07/06/2023	91.04%
Tamaulipas		XHCTRM-TDT	22	05/06/2022	09/06/2023	100%

**34) Vista Dish / XHGO-TDT, XHD-TDT, XHWT-TDT y XHTAU-TDT (Canales 2.1 Las Estrellas, 5.1 Canal 5, 1.1 Azteca Uno y 7.1 Azteca 7, periodo de reflexión de los PEL 2021-2022) -Tvr-**

El 24 de junio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/02141/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir 4 señales radiodifundidas con la pauta aprobada para la localidad de Tampico, Tamaulipas (no se advierte la transmisión de promocionales electorales), o bien, transmitió la pauta de la Ciudad de México (difusión de propaganda de partidos políticos) en el periodo de reflexión de los PEL 2021-2022 comprendidos el 2 y 3 de junio de 2022, en las señales XHGO-TDT canal 2.1 "Las Estrellas", XHD-TDT canal 5.1 "Canal 5", XHWT-TDT canal 1.1 "Azteca Uno" y XHTAU-TDT canal 7.1 "Azteca 7" en los servicios de televisión restringida satelital que proporciona el concesionario DISH.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/370/2022. El 11 de julio se emplazó a DISH, citándose a audiencia el 21 de julio.

El 4 de agosto de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-151/2022, en el que se determinó la **existencia** del incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE imputado a la concesionaria Dish.

La SRE del TEPJF impuso a Dish como sanción una multa total de \$731,272, la cual se desglosó por cada emisora, como se muestra a continuación:

- XHWT-TDT canal 1.1 “Azteca Uno” \$192,440
- XHGO-TDT cana 2.1 “Las Estrellas” \$153,952
- XHD-TDT canal 5.1 “Canal 5” \$192,440
- XHTAU-TDT canal 7.1 “Azteca 7” \$192,440

Adicionalmente, la SRE del TEPJF consideró que el concesionario restringido **debe reponer** los promocionales que no transmitió. En consecuencia, vinculó a la DEPPP para que, atendiendo a su viabilidad técnica, defina el esquema de reposición de los promocionales omitidos identificando las fechas y horarios en que se llevará a cabo.

Finalmente, vincula a la DEPPP a que realice el monitoreo de la reposición de los promocionales e informe sobre su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se lleve a cabo.

La sentencia SRE-PSC-151/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-626/2022. El asunto fue turnado al Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

El 1º de septiembre de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-626/2022, revocando para el efecto de que se emitiera una nueva resolución en la que analice la totalidad del material probatorio para, en su caso, tener o no por acreditada la omisión de la concesionaria.

El 22 de septiembre de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-151/2022 CUMP1, en el que el Magistrado Luis Espíndola proponía la existencia del incumplimiento de la retransmisión de la pauta por parte de Dish, la imposición de una multa y la reposición de los promocionales omitidos, sin embargo, el Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón y la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello se apartaron del sentido del proyecto y plantearon la devolución del expediente a la UTCE para mayores diligencias de investigación respecto a las pruebas aportadas por el concesionario. Por tanto, la SRE del TEPJF ordenó el retorno del procedimiento.

El 13 de octubre de 2022, la SRE del TEPJF determinó en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-626/2022, la existencia del incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE y la vulneración al periodo de veda en el proceso electoral local en Tamaulipas, por parte de DISH.

La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$96,220.00 y ordenó la reposición de los promocionales omitidos y vinculó a la DEPPP, para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

Finalmente, solicitó que la DEPPP informe a la SRE del TEPJF, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que se lleve a cabo el debido cumplimiento de la reposición de los tiempos y promocionales omitidos, en su calidad de concesionaria de televisión restringida, incluyendo los actos tendentes a su cumplimiento, imposibilidad técnica, un posible cumplimiento sustituto o un eventual incumplimiento.

El representante legal de Dish impugnó la resolución referida, radicándose en el expediente SUP-REP-733/2022, el cual fue turnado a la ponencia de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

El 14 de diciembre, la Sala Superior del TEPJF resolvió el expediente SUP-REP-733/2022, determinando revocar la resolución SRE-PSC-151/2022 únicamente para el efecto de que la SRE emita una nueva resolución y determine, con la motivación suficiente, la magnitud del daño causado o el peligro al que fueron expuestos los bienes jurídicos tutelados.

El 12 de enero de 2023, la SRE del TEPJF emitió sentencia en cumplimiento a la diversa de la Sala Superior en el SUP-REP-733/2022, por la que individualizó nuevamente la sanción de la concesionaria DISH, reiterando como sanción una multa de 1000 UMAS equivalentes a la cantidad de \$96,220.00 pesos.

El representante de Dish interpuso un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador contra la nueva sentencia identificado como SUP-REP-5/2023, el cual fue turnado a la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

El 1 de febrero de 2023, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia que confirma la resolución de la SRE.

#### **Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023**

El proyecto de Acuerdo para dar cumplimiento a esta sentencia de la SRE se someterá a discusión y eventual aprobación en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión.

#### **35) Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) - Tvr-**

El 14 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/02432/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Juárez, Chihuahua en el periodo comprendido del 13, 17, 23, 24 y 30 de enero, 11, 18 y 27 de febrero, 7, 9 y 13 de marzo, 17, 19 y 22 de abril y 10, 19, 22, 29 y 30 de mayo, en la señal XHCJE-TDT canal 1.1 "Azteca Uno" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/378/2022.

El 6 de octubre de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-175/2022, determinó la **existencia** de la infracción consistente en la omisión de retransmitir la pauta ordenada por el INE, atribuida a Total Play, durante el periodo ordinario de los meses de enero a mayo de 2022.

La sentencia SRE-PSC-175/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-720/2022.

El 16 de noviembre, la Sala Superior del TEPJF resolvió el expediente SUP-REP-720/2022, determinando revocar la resolución SRE-PSC-175/2022 **sólo por lo que hacía al apartado relativo a la individualización de la sanción**, para el efecto de que la Sala Especializada emitiera una nueva resolución y determinara, con la motivación suficiente, la magnitud del daño causado o el peligro al que fueron expuestos los bienes jurídicos tutelados.

El 21 de diciembre, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el SUP-REP-720/2022, la SRE del TEPJF individualizó nuevamente la sanción a la concesionaria Total Play, imponiendo una multa de 650 UMAS equivalente a la cantidad de \$62,543.00 pesos.

Total Play impugnó la resolución SRE-PSC-175/2022 CUMP1, integrándose el expediente SUP-REP-821/2022, el cual fue resuelto el 11 de enero de 2023 en el sentido de confirmar la sentencia de la Sala Especializada.

#### Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023

El 29 de noviembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-175/2022 y SUP-RAP-130/2022.

Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

### 36) Vista Total Play / XHCUR-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Cuernavaca, Morelos) - Tvr-

El 14 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/02440/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Cuernavaca, Morelos en el periodo comprendido del 26 y 28 de noviembre, 4 al 6, 9, 19, 29 y 30 de diciembre de 2021, 6 y 18 de enero, 4 de febrero, 24 de abril, 1 y 14 de mayo de 2022, en la señal XHCUR-TDT canal 1.1 "Azteca Uno" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/379/2022.

El 13 de septiembre de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-161/2022, en el que se determinó la **existencia** de las infracciones atribuidas a Total Play, por haber omitido la retransmisión del material



pautado por parte del INE. La SRE impuso como sanción una multa equivalente a \$63,182.

Asimismo, la SRE del TEPJF ordenó a Total Play reponer el total de promocionales omitidos, para lo cual vinculó a la DEPPP, una vez que sesione el Comité de Radio y Televisión, para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

La sentencia SRE-PSC-161/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-702/2022.

El 26 de octubre, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-REP-702/2022, determinando revocar la resolución SRE-PSC-161/2022 **sólo por lo que hacía al apartado relativo a la individualización de la sanción**, para el efecto de que la SRE del TEPJF emitiera una nueva resolución y determinara, con la motivación suficiente, la magnitud del daño causado o el peligro al que fueron expuestos los bienes jurídicos tutelados, debiendo tomar en consideración, por ejemplo, si durante la comisión de la infracción se encontraba en curso el proceso electoral local y, de ser el caso, analizar la falta a partir de la etapa en la que se encontraba dicho proceso.

El 10 de noviembre de 2022, la SRE del TEPJF emitió la nueva resolución ordenada modificando la multa para quedar en 550 UMAS equivalente a \$52,921 pesos. Total Play impugnó la resolución SRE-PSC-161/2022 CUMP1, integrándose en el expediente SUP-REP-759/2022.

El 7 de diciembre de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-759/2022 ordenando revocar la sentencia, únicamente para el efecto de que la Sala Especializada realice un análisis de las circunstancias que rodean el caso actual, frente aquellas que motivaron la imposición de sanciones diversas en casos similares vinculados con la misma concesionaria, sin que ello implique la imposición de una sanción mayor a la ya establecida.

El 21 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el SUP-REP-759/2022, la SRE del TEPJF individualizó nuevamente la sanción a la concesionaria Total Play, imponiendo el mismo monto de la multa anterior de 550 UMAS equivalente a **\$52,921 pesos**.

Total Play impugnó la resolución SRE-PSC-161/2022 CUMP2, integrándose con el expediente SUP-REP-820/2022, turnándose al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

El 25 de enero de 2023, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado como SUP-REP-820/2022, **confirmando** por unanimidad la sentencia SRE-PSC-161/2022 CUMP2, emitida por la Sala Especializada.

#### **Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023**

El 29 de noviembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-161/2022 y SUP-RAP-130/2022.

Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

### **37) XELE del Golfo, S.A. de C.V. - XHLE-FM - Omisiones**

El 17 de agosto de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02735/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de XELE del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHLE-FM, en el estado de Veracruz.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/407/2022.

El 29 de septiembre de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-170/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a XELE del Golfo, S.A. de C.V., equivalente a \$192,440.00 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 26 de octubre de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/57/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

La sentencia SRE-PSC-170/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-724/2022 interpuesto por Grupo Coral de Tampico, S.A. de C.V. Finalmente, el 9 de noviembre de 2022, la Sala Superior del TEPJF determinó desechar el recurso por extemporáneo.

El 06 de diciembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03950/2022, se informó a la SRE del TEPJF que de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/57/2022, se observó que la emisora XHLE-FM tuvo un nivel de cumplimiento de 100%.

### **38) Vista MILED FM, S.A. de C.V. (XHNX-FM) – Omisiones**

El 26 de agosto de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02802/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de MILED FM, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHNX-FM, en el estado de México.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/425/2022.

El 20 de octubre de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-179/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a MILED FM, S.A. de C.V. y ordenó la reposición de la pauta.

El 26 de octubre de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/59/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 06 de diciembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03949/2022, se informó a la SRE del TEPJF que de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/59/2022, se observó que la emisora XHNX-FM tuvo un nivel de cumplimiento de 96.59%.

El 02 de agosto de 2023, la SRE del TEPJF notificó al INE el acuerdo de requerimiento de sentencia SRE-PSC-179/2022, a través del cual solicitó a la DEPPP realizar los actos tendentes para la reposición de los promocionales que faltan para dar cumplimiento a la sentencia.

El 21 de agosto de 2023, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente, identificado con la clave INE/ACRT/25/2023.

El 16 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02851/2023, se informó a la SRE del TEPJF que de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/25/2023, se observó que la emisora XHNX-FM tuvo un nivel de cumplimiento de 100%.

### 39) Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) - Tvr-

El 25 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/03780/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Juárez, Chihuahua en el periodo comprendido del 25 de junio, 3, 9, 11, 23 y 25 de julio, 1, 2, 6, 7, 14, 22, 24, 25, 28 y 31 de agosto, 6, 9, 15, 18, 19, 25 y 30 de septiembre y 1 al 5, 9, 10, 14 y 27 de octubre de 2022 en la señal XHCJE-TDT canal 1.1 "Azteca Uno" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/503/2022.

El expediente fue remitido a la SRE del TEPJF para su resolución, se integró con la clave SRE-PSC-10/2023 y fue turnado a la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

El 16 de febrero de 2023, la SRE del TEPJF resolvió el SRE-PSC-10/2023 en el que determinó la existencia del incumplimiento de Total Play a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$101,031.00.

También vinculó a la DEPPP, para que lleve a cabo, **atendiendo a la viabilidad técnica**, la reposición de los tiempos y promocionales. Adicionalmente determinó que en caso de resulte viable la retransmisión de la pauta, **se vinculaba a Televisión Azteca** para que genere la señal correspondiente, para lo cual Total Play pagará la totalidad de gastos que ello genere.

El representante legal de Total Play interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, registrado con la clave SUP-REP-45/2023 y turnado a la ponencia de la magistrada Janine Otálora Malassis.

El 22 de marzo de 2023, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-45/2023, ordenando revocar la sentencia únicamente para el efecto de que la Sala Especializada realizara un análisis de las circunstancias que rodean el caso actual y motive adecuadamente la imposición de la sanción.

El 26 de abril de 2023, la SRE del TEPJF emitió la nueva resolución en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, reiterando la multa impuesta para quedar en 1050 UMAS equivalente a \$101,031.00 pesos.

Total Play interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador contra la resolución SRE-PSC-10/2023 CUMP1, identificado con la clave SUP-REP-98/2023 turnado a la ponencia del magistrado Indalfer Infante Gonzales.

El 17 de mayo de 2023, la Sala Superior resolvió el SUP-REP-98/2023 confirmando la sentencia de la SRE.

#### **Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023**

El 29 de noviembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo INE/ACRT/72/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-10/2023.

Los representantes de Total Play y TV Azteca impugnaron el referido Acuerdo.

#### **40) Vista Total Play / XHCTIX-TDT (Canal 3.1 Imagen Tv en Pachuca de Soto, Hidalgo) - Tvr-**

El 13 de diciembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/04058/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Pachuca de Soto, Hidalgo durante todo junio, julio, 1 al 28 de agosto, 19 al 30 de septiembre y 1 al 4, 11 al 29 y 31 de octubre de 2022 en la señal XHCTIX-TDT canal 3.1 "Imagen Tv" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 3.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1/2023.

El 13 de febrero de 2023 se emplazó a Total Play, citándose a audiencia el 23 de febrero. El expediente fue remitido a la SRE del TEPJF para su resolución, se integró con la clave SRE-PSC-15/2023 y fue turnado a la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

El 16 de marzo de 2023, la SRE del TEPJF resolvió el SRE-PSC-15/2023 en el que determinó la existencia del incumplimiento de Total Play a la retransmisión de la pauta

ordenada por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$481,100.00. **No ordenó la reposición de los promocionales omitidos.**

El representante legal de Total Play se inconformó con la resolución e interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-62/2023, el cual fue turnado a la ponencia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

El 2 de mayo de 2023, la Sala Superior del TEPJF determinó **reencauzar** el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador a juicio electoral identificado como SUP-JE-1249/2023.

El 3 de mayo de 2023, en sesión pública, la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio electoral SUP-JE-1249/2023 en el que determinó confirmar la resolución SRE-PSC-15/2023 emitida por la SRE del TEPJF.

#### 41) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (diversas emisoras) – Omisiones

El 20 de enero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00209/2023, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría del Consejo por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de:

Entidades	Emisoras	Canal
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18.2
Baja California	XHCTME-TDT	17.2
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22.2
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31.3
Michoacán	XHCTMO-TDT	34.2
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16.2
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22.2
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33.2
Tabasco	XHCTVL-TDT	36.2

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/36/2023.

El 31 de marzo de 2023, mediante sentencia SRE-PSC-23/2023, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, impuso una multa a Cadena Tres I, S.A. de C.V. y ordenó la reposición de la pauta.

El 25 de abril de 2023, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/11/2023, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 25 de mayo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01665/2023, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un primer informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Aguascalientes	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTAG-TDT	18.2	19/05/2023	21/05/2023	100%
Baja California		XHCTME-TDT	17.2	19/05/2023	21/05/2023	92.86%
Baja California Sur		XHCTLP-TDT	22.2	19/05/2023	23/05/2023	100%
Chihuahua		XHCTCJ-TDT	31.3	19/05/2023	21/05/2023	100%

El 31 de mayo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01728/2023, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un segundo informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Michoacán	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMO-TDT	34.2	19/05/2023	25/05/2023	100%
Nuevo León		XHCTMY-TDT	22.2	19/05/2023	27/05/2023	100%
Sinaloa		XHCTLM-TDT	33.2	19/05/2023	27/05/2023	96.23%
Tabasco		XHCTVL-TDT	36.2	19/05/2023	25/05/2023	97.62%

El 21 de agosto de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02505/2023, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un tercer informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Hidalgo	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	16.2	13/08/2023	17/08/2023	100%

El 14 de septiembre de 2023, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP el incidente de cumplimiento de sentencia SRE-PSC-23/2023, para que se apruebe el nuevo esquema de reposición y posteriormente también se informe el cumplimiento correspondiente.

El 22 de septiembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT31/2023, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 24 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03623/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF el informe de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Baja California	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTME-TDT	17.2	20/10/2023	20/10/2023	100%
Sinaloa		XHCTLM-TDT	33.2	20/10/2023	20/10/2023	100%
Tabasco		XHCTVL-TDT	36.2	20/10/2023	20/10/2023	100%

#### 42) Vista Televisión Azteca III, S.A. de C.V. – XHCBM-TDT2 – Omisiones



El 25 de enero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00270/2023, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría del Consejo por presuntos incumplimientos por parte de Televisión Azteca III, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHCBM-TDT2, en el estado de Michoacán.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/37/2023, el cual se encuentra en instrucción.

El 20 de julio de 2023, mediante sentencia SRE-PSC-84/2023, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE e impuso una multa a Televisión Azteca III, S.A. de C.V. y ordenó la reposición de la pauta.

La sentencia SRE-PSC-84/2023 fue impugnada por Televisión Azteca III, S.A. de C.V. a través del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador recaído al expediente SUP-REP-287/2023. En consecuencia, una vez que la Sala Superior del TEPJF se pronuncie al respecto, en su caso, se realizarán las acciones conducentes.

#### **43) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. XHCTRM-TDT (22) y XHCTRM TDT2 (22.2) – Omisiones**

El 17 de marzo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00883/2023, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría del Consejo por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTRM-TDT (22) y XHCTRM TDT2 (22.2), en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/105/2023, el cual se encuentra en instrucción.

El 15 de junio de 2023, mediante sentencia SRE-PSC-61/2023, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, impuso una multa a Cadena Tres I, S.A. de C.V. y ordenó la reposición de la pauta. Lo anterior, una vez que quede firme la sentencia.

La sentencia SRE-PSC-61/2023 fue impugnada por Cadena Tres I, S.A. de C.V. a través del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador recaído al expediente SUP-REP-193/2023. El 13 de julio de 2023, la Sala Superior confirmó la sentencia de la SRE del TEPJF.

En la séptima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión se aprobó el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las pautas de reposición, identificado con la clave INE/ACRT/20/2023.

El 23 y 27 de octubre de 2023, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DATE/03618/2023 e INE/DEPPP/DE/DATE/03671/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF el informe de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Tamaulipas	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTRM-TDT	22	25/08/2023	25/10/2023	99.10%
		XHCTRM-TDT	22.2	25/08/2023	17/10/2023	99.32%

#### Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023

El 29 de noviembre de 2023, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP un requerimiento relacionado con la sentencia SRE-PSC-61/2023, para que se apruebe un nuevo calendario de reposición y posteriormente también se informe el cumplimiento correspondiente.

En la novena sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión se aprobó el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las pautas de reposición, identificado con la clave INE/ACRT/76/2023

#### 44) Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) - Tvr-

El 24 de marzo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00916/2023, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Juárez, Chihuahua en el periodo comprendido del 21, 26, 29 y 30 noviembre de 2022, 2 al 4, 7 al 10, 12, 14 al 18, 22, 24, 26, 27 y 30 de enero y 2, 5, 7 y 10 al 12 de febrero de 2023 en la señal XHCJE-TDT canal 1.1 "Azteca Uno" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/115/2023.

El 2 de mayo de 2023 se celebró la audiencia del PES, el cual fue turnado a la SRE del TEPJF el mismo día.

El 29 de junio de 2023, la SRE del TEPJF resolvió el SRE-PSC-79/2023 en el que determinó la existencia del incumplimiento de Total Play a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$149,970.00.

Asimismo, la SRE del TEPJF ordenó a Total Play reponer el total de promocionales omitidos, para lo cual vinculó a la DEPPP, para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

El representante legal de Total Play se inconformó con la resolución e interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-222/2023, el cual fue turnado a la ponencia del magistrado Indalfer Infante Gonzáles.

El 16 de agosto de 2023, en sesión pública, la Sala Superior resolvió el SUP-REP-222/2023 confirmando la sentencia de la SRE.

**Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023**

El 29 de noviembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-79/2023 y SUP-RAP-130/2022.

Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

**45) Vista Total Play / XHTOL-TDT (Canal 2.1 Las Estrellas en Toluca de Lerdo, Estado de México) - Tvr-**

El 19 de mayo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01533/2023, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Toluca de Lerdo, Estado de México en el periodo comprendido del 10, 15 al 31 de marzo de 2023, y 1 al 4 de abril de 2023, en la señal XHTOL-TDT canal 2.1 “Las Estrellas” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 2, omitiendo transmitir un total de 437 promocionales.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/226/2023.

El 20 de junio de 2023 se celebró la audiencia del PES, el cual fue turnado a la SRE del TEPJF el mismo día.

El 6 de julio de 2023, la SRE del TEPJF resolvió el SRE-PSC-82/2023 en el que determinó la existencia del incumplimiento de Total Play a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$933,660.

Asimismo, la SRE del TEPJF ordenó a Total Play reponer el total de promocionales omitidos, para lo cual vinculó a la DEPPP, para que lleve a cabo, previa investigación y atenta a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

El representante legal de Total Play se inconformó con la resolución e interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-246/2023, el cual fue turnado a la ponencia de la magistrada Janine M. Otálora Malassis. El 9 de agosto de 2023, la Sala Superior resolvió el SUP-REP-246/2023 determinando revocar parcialmente la resolución emitida por la Sala Especializada debiendo fundar y motivar correctamente el apartado de individualización de la sanción.

El 24 de agosto de 2023, la SRE del TEPJF emitió la nueva resolución en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior, modificando la multa impuesta para quedar en 5000 UMAS equivalente a \$518,700.00 pesos.

**Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023**

El 29 de noviembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-82/2023 y SUP-RAP-130/2022.

Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

#### 46) Vista Total Play / XHCTIX-TDT (Canal 3.1 Imagen Televisión en Pachuca de Soto, Hidalgo) - Tvr-

El 31 de mayo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01724/2023, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Pachuca de Soto, Hidalgo en el periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre y 1 al 20 y 29 al 31 de diciembre 2022; 1 y 3 al 31 de enero, 1 al 25 y 28 de febrero, 2 al 8, 10 al 20 y 26 al 31 de marzo, 1 al 22 y 24 al 26 de abril de 2023, en la señal XHCTIX-TDT canal 3.1 “Imagen Televisión” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 3.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/239/2023.

El 11 de julio de 2023 se celebró la audiencia del PES, el cual fue turnado a la SRE del TEPJF el mismo día.

El 3 de agosto de 2023, en sesión pública, la SRE del TEPJF resolvió el SRE-PSC-85/2023 en el que determinó la existencia del incumplimiento a la retransmisión ordenada por el INE, impuso como sanción una multa equivalente a \$496,140.

Además, vinculó a la DEPPP, para que lleve a cabo, **atendiendo a la viabilidad técnica**, la reposición de los tiempos y promocionales. Adicionalmente determinó que en caso de resultar viable la retransmisión de la pauta, **se vinculaba a Imagen Televisión** para que genere la señal correspondiente, para lo cual Total Play pagará la totalidad de gastos que ello genere.

El representante legal de Total Play interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador integrándose con el expediente SUP-REP-305/2023 el cual fue turnado al magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

El 30 de agosto de 2023, en sesión pública, la Sala Superior resolvió el SUP-REP-305/2023 confirmó la sentencia de la SRE. El acatamiento de esta resolución se podría llevar a cabo en términos similares a los del acuerdo INE/ACRT/61/2021.

#### Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023

El proyecto de Acuerdo para dar cumplimiento a esta sentencia de la SRE respecto de la reposición de promocionales por parte del concesionario de televisión restringida terrenal se someterá a discusión y eventual aprobación en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión.

**47) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V., XHCTCJ-TDT (31) y XHCTCJ-TDT3 (31.3)**

El 15 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02838/2023, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTCJ-TDT (31) y XHCTCJ-TDT3 (31.3), en el estado de Chihuahua.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1023/PEF/37/2023.

**48) Vista Megacable / XHMIS-TDT (Canal 7.1 Azteca 7 en Guasave, Sinaloa) - Tvr-**

El 27 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/04134/2023, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Guasave, Sinaloa en el período comprendido del 8, 10 y 12 de marzo, 6 y 10 de julio, 1, 2, 3, 9, 18, 19, 20 y 21, de agosto y 20 de septiembre de 2023, en la señal XHMIS-TDT canal 7.1 "Azteca 7" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 107, omitiendo transmitir un total de 20 promocionales.

**Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023**

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1216/PEF/230/2023.

**49) Vista Megacable / XHSPREM-TDT (Canal 20.1 TV UNAM en San Miguel Zinacantepec, Estado de México) - Tvr-**

El 27 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/04135/2023, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de San Miguel Zinacantepec, Estado de México en el período comprendido del 27 y 29 de marzo, 14 al 31 de agosto, 1 al 8, 11 al 24 y 26 al 30 de septiembre, 1 al 20, 23 al 27, 30 y 31 de octubre de 2023, en la señal XHSPREM-TDT canal 20.1 "TV UNAM" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 120.

**Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023**

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1217/PEF/231/2023.

**50) Total Play / XHMSI-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Ahome, Sinaloa) - Tvr-**

El 27 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/04136/2023, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Ahome, Sinaloa en el período comprendido del 24 y 27 de junio, 18 y 20 de julio, 21 de agosto y 2, 4 y 6 de

septiembre de 2023, en la señal XHMSI-TDT canal 1.1 “Azteca Uno” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1.

**Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2023**

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1215/PEF/229/2023.